

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Cdor. Celso Alejandro Jaque**  
VICEGOBERNADOR  
**Arq. Cristian Racconto**  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Lic. Félix Rodolfo González**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Dr. Carlos Humberto G. Aranda**  
MINISTRO DE HACIENDA  
**Cdor. Adrián Humberto Cerroni**  
MINISTRO DE PRODUCCION  
TECNOLOGIA E INNOVACION  
**Lic. Raúl Eduardo Mercau**  
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO  
FAMILIA Y COMUNIDAD  
**Dra. Nidia Elizabeth Martini**  
MINISTRO DE SALUD  
**Dr. Juan Carlos Behler**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
VIVIENDA Y TRANSPORTE  
**Ing. Mariano Enrique Pombo**  
MINISTRO SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
**Dr. Luis Alejandro Cazabán**

AÑO CXIII

MENDOZA, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2011

N° 28.993

## DECRETOS



### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO N° 1.535

Mendoza, 30 de junio de 2011  
Visto el expediente N° 00771-M-11-01027, en el cual se solicita la aprobación de cinco (5) Acuerdos Específicos y sus Anexos, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el señor Ministro de Hacienda C.P.N. Adrián Humberto Cerroni y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Mgter. Jorge Antonio López, en el marco del Decreto N° 1878/08; y

#### CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos Específicos Nros. I, II, III, IV, y V y sus correspondientes Anexos, cuya aprobación se solicita en las presentes actuaciones, tienen por objeto la Colaboración Institucional por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo para implementar los siguientes Programas de Asistencia en el ámbito del Ministerio de Hacienda: I) Asesoramiento, formación y capacitación de futuros Directores de Administración Pública Provincial; II) Análisis y propuesta de mejoramiento de la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda; III) Evaluación de distintas opciones de financiamiento para Pymes; IV) Asesoramiento, capacitación, uso y elaboración de los cuadros de oferta y utilización de la Economía Mendocina; V) Evaluación de Riesgo Soberano Provincial y calificación de la Deuda Pública; respectivamente.

Que estas herramientas proporcionarán ampliar los conocimientos y capacidades de los Directores de Administración; modificar la estructura organizacional del Ministerio de Hacienda con el objetivo de optimizar resultados; brindar mayores opciones de financiamiento a las PyMes de la Provincia por medio del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza o de distintos Programas de Asistencia Financiera; obtener las proyecciones necesarias para elaborar las pautas macroeconómicas y macrofiscales de la Provincia de Mendoza que sirven de base para las tareas de presupuesto; atender las demandas de informes de las distintas Calificadoras de Riesgo de la Deuda Pública Provincial y contar con indicadores de solvencia y capacidad de pago bajo distintos contextos.

Que los acuerdos referidos entrarán en vigencia a partir del 30 de noviembre de 2011 y tendrán una duración de doce (12) meses; los aspectos, puntuales de su implementación podrán ser determinados, en caso de ser necesario, mediante Actas Complementarias cuya celebración se autoriza al Sr. Ministro de Hacienda.

Que los acuerdos que se proponen comprometen Presupuesto de Ejercicio Futuro, debiendo considerarse incluidos en la excepción del Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 3.799 y sus modificatorias.

Que la Provincia deberá efectuar un aporte de pesos dos millones quinientos setenta y tres mil setecientos (\$ 2.573.700,00) con destino a solventar los gastos que demande el cumplimiento de los Acuerdos y sus Anexos, cuya aprobación se tramita, sujeto a los términos del Acuerdo N° 3544/03 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gabinete y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, a fs. 31/34 y 36 y vta., respectivamente, del expediente N° 00771-M-2011-01027.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense los Acuerdos Específicos N° I, II, III, IV, V y sus Anexos, suscriptos en fecha 29 de junio de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el señor Ministro de Hacienda, C.P.N. Adrián Humberto Cerroni y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Mgter. Jorge Antonio López, los que en fotocopias certificadas, como Anexos I, I.1; II, II.1; III, III.1; IV, IV.1; V y V.1 forman parte del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de los Acuerdos Específicos y sus correspondientes Anexos, que se aprueban por el Artículo 1° del presente decreto, será atendido de la siguiente manera:

Acuerdo Específico N° I y su Anexo: pesos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco (\$ 55.775,00) con cargo a la Cuenta: H96065 41302 000 U.G.E. H30523, Presupuesto Vigente Año 2011 y para el Ejercicio 2012 pesos seiscientos trece mil quinientos veinticinco (\$ 613.525,00).

Acuerdo Específico N° II y su Anexo: pesos dieciséis mil cien (\$ 16.100,00) con cargo a la Cuenta: H96065 41302 000 U.G.E. H30523, Presupuesto Vigente Año 2011 y para el Ejercicio 2012: pesos ciento setenta y siete mil cien (\$ 177.100,00).

Acuerdo Específico N° III y su Anexo: pesos treinta y tres mil tres-

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	9.741
Mrio. de Gbno., Justicia y Derechos Humanos	9.747
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	9.748
Ministerio de Salud	9.748
<b>ACORDADAS</b>	
Suprema Corte de Justicia	9.749
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Seguridad	9.751
Mrio. de Desarrollo Social y Salud	9.752
Ministerio de Salud	9.752
Subsecretaría de Educación Departamento General de Irrigación	9.757
Dirección Provincial de Catastro	9.757
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Maipú	9.758
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	9.761
Convocatorias	9.762
Irrigación y Minas	9.764
Remates	9.764
Concursos y Quiebras	9.769
Titulos Supletorios	9.773
Notificaciones	9.774
Sucesorios	9.783
Mensuras	9.791
Avisos Ley 11.867	9.794
Avisos Ley 19.550	9.794
Concurso Público	9.797
Licitaciones	9.798
Fe de Erratas	9.800

cientos cincuenta (\$ 33.350,00) con cargo a la Cuenta: H96065 41302 000 U.G.E. H30523, Presupuesto Vigente Año 2011 y para el Ejercicio 2012: pesos trescientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta (\$ 366.850,00).

Acuerdo Específico N° IV y su Anexo: pesos sesenta y tres mil doscientos cincuenta (\$ 63.250,00)

con cargo a la Cuenta: H96065 41302 000 U.G.E. H30523, Presupuesto Vigente Año 2011 y para el Ejercicio 2012: pesos seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 695.750,00).

Acuerdo Específico N° V y su Anexo: pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000,00) con cargo a la Cuenta: H96065 41302 000 U.G.E. H30523, Presupuesto Vigente Año 2011 y para el Ejercicio 2012: pesos quinientos seis mil (\$ 506.000,00).

Artículo 3° - Autorícese al Servicio Administrativo respectivo a imputar, liquidar y abonar el gasto en las partidas correspondientes a ejercicio futuro.

Artículo 4° - Autorícese al Señor Ministro de Hacienda, a celebrar Actas Complementarias a cada uno de los acuerdos aprobados mediante el Artículo 1° del presente decreto, a los efectos de la implementación de los mismos.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Adrián H. Cerroni**

**ANEXO I**  
**ACUERDO ESPECIFICO ENTRE**  
**LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ECONÓMICAS DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**DE CUYO Y EL MINISTERIO**  
**DE HACIENDA DE LA**  
**PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, por una parte, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina representada en este acto por el Sr. Decano Mgter. Jorge Antonio López, D.N.I. N° 7.569.361, en adelante "La Facultad" y la Provincia de Mendoza, por la otra parte, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier N° 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Cdr. Adrián Humberto Cerroni, D.N.I. N° 13.901.337, ad referéndum del Poder Ejecutivo, en adelante "La Provincia", convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico dentro de la órbita del Convenio Marco existente entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto - El presente Acuerdo Específico tiene como

objeto la colaboración institucional por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo para implementar el Programa de Asistencia detallado en el Anexo único que es parte integrante del presente Acuerdo Específico.

Segunda: Obligaciones de Las Partes.

**2.1. Obligaciones de La Provincia**

- Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado en la Cláusula Primera, "La Provincia", se compromete a: a) Proveer toda la información y los medios necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Específico. b) Designar un funcionario que tendrá la función de coordinar las tareas a desempeñar y referendar los informes mensuales de avance presentados por el coordinador designado por "La Facultad". c) Realizar las transferencias de fondos a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", quien tendrá a su cargo la administración del presente Acuerdo Específico, por un monto de pesos seiscientos sesenta y nueve mil trescientos con 00/100 (\$ 669.300,00), los que serán desembolsados en doce (12) cuotas consecutivas. d) Aprobar los informes de avance y el informe final que surja de los trabajos encomendados en la Cláusula Primera. e) Desembolsar en concepto de gasto administrativo, a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", el 15,00% del monto establecido precedentemente.

**2.2. Obligaciones de La Facultad**

- "La Facultad" toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Designar un coordinador para el efectivo cumplimiento de este Acuerdo Específico, quien representará a "La Facultad" y tendrá a su cargo las gestiones inherentes al desenvolvimiento del mismo. b) Elaborar y presentar los informes de avance y el informe final para cumplir con el objeto de la precitada Cláusula Primera. c) Asumir la responsabilidad de la gestión de este Acuerdo Específico. Atento a la especificidad técnica del trabajo encomendado, "La Facultad", requerirá la realización de las tareas a los recursos humanos con el perfil profesio-

nal y la experiencia necesaria. Para ello se compromete a afectar no menos de catorce (14) personas. d) Se hará cargo de todos los costos para cubrir los recursos humanos, incluso los seguros pertinentes, y demás recursos que permitan cumplir con el objetivo del presente Acuerdo Específico. e) Las personas afectadas a realizar la presente obra no tendrán relación de dependencia con "La Provincia".

Tercera: **Causas de Fuerza Mayor** - Si existiesen razones debidamente acreditadas por la parte que las invoca que impidieren la realización del presente Acuerdo Específico, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes, las que deberán ser ratificadas por las Autoridades, competentes.

Cuarta: **Delegación** - "La Facultad" delega la administración del presente Acuerdo Específico en la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", sin perjuicio de la responsabilidad de "La Facultad" en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Quinta: **Vigencia** - El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir del 1 de noviembre de 2011 y hasta el 31 de noviembre de 2012, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Sexta: **Incumplimiento** - La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el presente Acuerdo Específico sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.

Séptima: **Conflictos** - Las partes signatarias se comprometen resolver en forma directa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan las divergencias, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la ejecución de las tareas encomendadas. En caso de continuar las divergencias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.

Octava: **Confidencialidad** - "La Facultad" garantiza la confidencialidad de los trabajos profesionales realizados. Asimismo, las personas afectadas a las tareas de-

talladas en el presente Acuerdo deberán considerar como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, procedimientos informáticos, etc., provenga o no de la Provincia de Mendoza, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante el desarrollo o después de la expiración o rescisión anticipada del Acuerdo, debiendo comprometerse a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del presente Acuerdo Específico. "La Facultad" reconoce la exclusividad y pertenencia a "La Provincia" de los mismos, no pudiendo realizar con dichos estudios e informes, gestiones particulares o institucionales de ninguna índole.

Novena: **Domicilios** - Para todos los efectos judiciales y extra-judiciales de este Acuerdo Específico "La Provincia" constituye domicilio legal en Casa de Gobierno, Avda. Peltier 351, Segundo piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, (5500), República Argentina, y "La Facultad", en Edificio de Gobierno, Sede Facultad Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín, (5.500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza, a 29 días del mes de junio de 2011.

**ANEXO UNICO**

La Facultad de Ciencias Económicas realizará la convocatoria del equipo necesario para la ejecución del presente Acuerdo Específico.

**TAREAS A DESARROLLAR:**

- 1) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" se realizará en el ámbito del Ministerio de Hacienda.
- 2) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" consistirá en la capacitación de equipos profesionales para Directores de Administración Pública Provincial, sobre tareas inherentes a:
  - Elaboración y diseño del curso de capacitación de directores de administración pública provincial.
  - Relevamiento de necesidades de capacitación en las distintas direcciones de organismos centralizados y descentralizados.
  - Elaboración del programa y dictado del mismo.

- Implementación de clases prácticas de los sistemas informáticos utilizados en la registración de la contabilidad pública.
- 3) El Ministerio de Hacienda, a través del Coordinador designado a tal efecto, efectuará la supervisión de los informes de avance de las labores realizadas, presentados para su aprobación por el Coordinador de "La Facultad", con carácter previo a la cancelación el pago correspondiente.

**ANEXO II  
ACUERDO ESPECIFICO ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CUYO Y EL MINISTERIO  
DE HACIENDA DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, por una parte, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina representada en este acto por el Sr. Decano Mgter. Jorge Antonio López, D.N.I. N° 7.569.361, en adelante "La Facultad" y la Provincia de Mendoza, por la otra parte, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier N° 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Cdr. Adrián Humberto Cerroni, D.N.I. N° 13.901.337, ad referendum del Poder Ejecutivo, en adelante "La Provincia", convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico dentro de la órbita del Convenio Marco existente entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

Primera: **Objeto** - El presente Acuerdo Específico tiene como objeto la colaboración institucional por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo para implementar el Programa de Asistencia detallado en el Anexo Único que es parte integrante del presente Acuerdo Específico.

Segunda: **Obligaciones de Las Partes**

- 2.1. **Obligaciones de "La Provincia"** - Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado en la Cláusula Primera, "La Provincia", se compromete a: a) Proveer toda la información y los medios necesarios para

dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Específico. b) Designar un funcionario que tendrá la función de coordinar las tareas a desempeñar y refrendar los informes mensuales de avance presentados por el coordinador designado por "La Facultad". c) Realizar las transferencias de fondos a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", quien tendrá a su cargo la administración del presente Acuerdo Específico, por un monto de pesos ciento noventa y tres mil doscientos con 00/100 (\$ 193.200,00.), los que serán desembolsados en doce (12) cuotas consecutivas. d) Aprobar los informes de avance y el informe final que surja de los trabajos encomendados en la Cláusula Primera. e) Desembolsar en concepto de gasto administrativo, a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", el 15% del monto establecido precedentemente.

- 2.2. **Obligaciones de La Facultad** - "La Facultad" toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Designar un coordinador para el efectivo cumplimiento de este Acuerdo Específico, quien representará a "La Facultad" y tendrá a su cargo las gestiones inherentes al desenvolvimiento del mismo. b) Elaborar y presentar los informes de avance y el informe final para cumplir con el objeto de la precitada Cláusula Primera. c) Asumir la responsabilidad de la gestión de este Acuerdo Específico. Atento a la especificidad técnica del trabajo encomendado, "La Facultad", requerirá la realización de las tareas a los recursos humanos con el perfil profesional y la experiencia necesaria. Para ello se compromete a afectar no menos de siete (7) personas. d) Se hará cargo de todos los costos para cubrir los recursos humanos, incluso los seguros pertinentes, y demás recursos que permitan cumplir con el objetivo del presente Acuerdo Específico. e) Las personas afectadas a realizar la presente obra no tendrán relación de dependencia con "La Provincia".

Tercera: Causas de Fuerza Mayor - Si existiesen razones debidamente acreditadas por la par-

te que las invoca que impidieren la realización del presente Acuerdo Específico, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes, las que deberán ser ratificadas por las Autoridades competentes.

Cuarta: **Delegación** - "La Facultad" delega la administración del presente Acuerdo Específico en la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", sin perjuicio de la responsabilidad de "La Facultad" en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Quinta: **Vigencia** - El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir del 30 de noviembre de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2012, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Sexta: **Incumplimiento** - La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el presente Acuerdo Específico sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.

Séptima: **Conflictos** - Las partes signatarias se comprometen resolver en forma directa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan las divergencias, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la ejecución de las tareas encomendadas. En caso de continuar las divergencias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.

Octava: **Confidencialidad** - "La Facultad" garantiza la confidencialidad de los trabajos profesionales realizados. Asimismo, las personas afectadas a las tareas detalladas en el presente Acuerdo deberán considerar como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, procedimientos informáticos, etc., provenga o no de la Provincia de Mendoza, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante el desarrollo o después de la expiración o rescisión anticipada del Acuerdo, debiendo comprometerse a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del presente Acuerdo Específico. "La

Facultad" reconoce la exclusividad y pertenencia a "La Provincia" de los mismos, no pudiendo realizar con dichos estudios e informes, gestiones particulares o institucionales de ninguna índole.

Novena: **Domicilios** - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acuerdo Específico "La Provincia" constituye domicilio legal en Casa de Gobierno, Avda. Peltier 351, Segundo piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, (5500), República Argentina, y "La Facultad", en Edificio de Gobierno, Sede Facultad Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín, (5.500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza, a 29 días del mes de junio de 2011.

**ANEXO UNICO**

La Facultad de Ciencias Económicas realizará la convocatoria del equipo necesario para la ejecución del presente Acuerdo Específico.

**TAREAS A DESARROLLAR:**

- 1) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" se realizará en el ámbito del Ministerio de Hacienda.
- 2) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" consistirá en el análisis y propuesta de mejoramiento de la estructura organizativa del Ministerio, sobre las tareas inherentes a:
  - Generar un relevamiento de funciones y relaciones organizacionales.
  - Elaborar una propuesta de modificación a la estructura organizacional del Ministerio con el objetivo de optimizar resultados.
- 3) El Ministerio de Hacienda, a través del Coordinador designado a tal efecto, efectuará la supervisión de los informes de avance de las labores realizadas, presentados para su aprobación por el Coordinador de "La Facultad", con carácter previo a la cancelación el pago correspondiente.

**ANEXO III  
ACUERDO ESPECIFICO ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CUYO Y EL MINISTERIO  
DE HACIENDA DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA**  
Entre la Facultad de Ciencias

Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, por una parte, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina representada en este acto por el Sr. Decano Mgter. Jorge Antonio López, D.N.I. N° 7.569.361, en adelante "La Facultad" y la Provincia de Mendoza, por la otra parte, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier N° 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Adrián Humberto Cerroni, D.N.I. N° 13.901.337, ad referéndum del Poder Ejecutivo, en adelante "La Provincia", convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico dentro de la órbita del Convenio Marco existente entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto - El presente Acuerdo Específico tiene como objeto la colaboración institucional por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo para implementar el Programa de Asistencia detallado en el Anexo único que es parte integrante del presente Acuerdo Específico.

Segunda: Obligaciones de Las Partes

#### 2.1. Obligaciones de La Provincia

- Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado en la Cláusula Primera, "La Provincia", se compromete a: a) Proveer toda la información y los medios necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Específico. b) Designar un funcionario que tendrá la función de coordinar las tareas a desempeñar y reforendar los informes mensuales de avance presentados por el coordinador designado por "La Facultad". c) Realizar las transferencias de fondos a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", quien tendrá a su cargo la administración del presente Acuerdo Específico, por un monto de pesos cuatrocientos mil doscientos con 00/100 (\$ 400.200,00), los que serán desembolsados en doce (12) cuotas consecutivas. d) Aprobar los informes de avance y

el informe final que surja de los trabajos encomendados en la Cláusula Primera. e) Desembolsar en concepto de gasto administrativo, a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", el 15% del monto establecido precedentemente.

#### 2.2. Obligaciones de La Facultad

"La Facultad" toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Designar un coordinador para el efectivo cumplimiento de este Acuerdo Específico, quien representará a "La Facultad" y tendrá a su cargo las gestiones inherentes al desenvolvimiento del mismo. b) Elaborar y presentar los informes de avance y el informe final para cumplir con el objeto de la precitada Cláusula Primera. c) Asumir la responsabilidad de la gestión de este Acuerdo Específico. Atento a la especificidad técnica del trabajo encomendado, "La Facultad", requerirá la realización de las tareas a los recursos humanos con el perfil profesional y la experiencia necesaria. Para ello se compromete a afectar no menos de diez (10) personas. d) Se hará cargo de todos los costos para cubrir los recursos humanos, incluso los seguros pertinentes, y demás recursos que permitan cumplir con el objetivo del presente Acuerdo Específico. e) Las personas afectadas a realizar la presente obra no tendrán relación de dependencia con "La Provincia".

Tercera: Causas de Fuerza Mayor - Si existiesen razones debidamente acreditadas por la parte que las invoca que impidieren la realización del presente Acuerdo Específico, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes, las que deberán ser ratificadas por las Autoridades competentes.

Cuarta: Delegación - "La Facultad" delega la administración del presente Acuerdo Específico en la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", sin perjuicio de la responsabilidad de "La Facultad" en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Quinta: Vigencia - El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir del 30 de noviembre de 2011 y hasta el 30 de no-

viembre de 2012, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Sexta: Incumplimiento - La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el presente Acuerdo Específico sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.

Séptima: Conflictos - Las partes signatarias se comprometen a resolver en forma directa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan las divergencias, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la ejecución de las tareas encomendadas. En caso de continuar las divergencias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.

Octava: Confidencialidad - "La Facultad" garantiza la confidencialidad de los trabajos profesionales realizados. Asimismo, las personas afectadas a las tareas detalladas en el presente Acuerdo deberán considerar como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, procedimientos informáticos, etc., provenga o no de la Provincia de Mendoza, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante el desarrollo o después de la expiración o rescisión anticipada del Acuerdo, debiendo comprometerse a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del presente Acuerdo Específico. "La Facultad" reconoce la exclusividad y pertenencia a "La Provincia" de los mismos, no pudiendo realizar con dichos estudios e informes, gestiones particulares o institucionales de ninguna índole.

Novena: Domicilios - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acuerdo Específico "La Provincia" constituye domicilio legal en Casa de Gobierno, Avda. Peltier 351, Segundo piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, (5500), República Argentina, y "La Facultad", en Edificio de Gobierno, Sede Facultad Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín, (5.500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina.

En prueba de conformidad se

firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza, a 29 días del mes de junio de 2011.

#### ANEXO UNICO

La Facultad de Ciencias Económicas realizará la convocatoria del equipo necesario para la ejecución del presente Acuerdo Específico.

#### TAREAS A DESARROLLAR:

- 1) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" se realizará en el ámbito del Ministerio de Hacienda.
- 2) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" consistirá en la evaluación de opciones de financiamiento para PyMES, sobre las tareas inherentes a:
  - Estudio y evaluación de herramientas financieras no tradicionales para PyMES.
  - Estudio y evaluación de Herramientas con oferta pública y sin oferta pública.
- 3) El Ministerio de Hacienda, a través del Coordinador designado a tal efecto, efectuará la supervisión de los informes de avance de las labores realizadas, presentados para su aprobación por el Coordinador de "La Facultad", con carácter previo a la cancelación el pago correspondiente.

#### ANEXO IV

#### ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, por una parte, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina representada en este acto por el Sr. Decano Mgter. Jorge Antonio López, D.N.I. N° 7.569.361, en adelante "La Facultad" y la Provincia de Mendoza, por la otra parte, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier N° 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Adrián Humberto Cerroni, D.N.I. N° 13.901.337, ad referéndum del Poder Ejecutivo, en adelante "La Provincia", convienen en celebrar

el presente Acuerdo Específico dentro de la órbita del Convenio Marco existente entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto - El presente Acuerdo Específico tiene como objeto la colaboración institucional por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo para implementar el Programa de Asistencia detallado en el Anexo Único que es parte integrante del presente Acuerdo Específico.

Segunda: Obligaciones de Las Partes

### 2.1. Obligaciones de La Provincia

- Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado en la Cláusula Primera, "La Provincia", se compromete a:

a) Proveer toda la información y los medios necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Específico.

b) Designar un funcionario que tendrá la función de coordinar las tareas a desempeñar y reftrendar los informes mensuales de avance presentados por el coordinador designado por "La Facultad".

c) Realizar las transferencias de fondos a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", quien tendrá a su cargo la administración del presente Acuerdo Específico, por un monto de pesos setecientos cincuenta y nueve mil con 00/100 (\$ 759.000,00), los que serán desembolsados en doce (12) cuotas consecutivas.

d) Aprobar los informes de avance y el informe final que surja de los trabajos encomendados en la Cláusula Primera.

e) Desembolsar en concepto de gasto administrativo, a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", el 15% del monto establecido precedentemente.

### 2.2. Obligaciones de La Facultad

- "La Facultad" toma a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Designar un coordinador para el efectivo cumplimiento de este Acuerdo Específico, quien representará a "La Facultad" y tendrá a su cargo las gestiones inherentes al desenvolvimiento del mismo.

b) Elaborar y presentar los informes de avance y el informe final para cumplir con el objeto

de la precitada Cláusula Primera.

c) Asumir la responsabilidad de la gestión de este Acuerdo Específico. Atento a la especificidad técnica del trabajo encomendado, "La Facultad", requerirá la realización de las tareas a los recursos humanos con el perfil profesional y la experiencia necesaria. Para ello se compromete a afectar no menos de dieciocho (18) personas.

d) Se hará cargo de todos los costos para cubrir los recursos humanos, incluso los seguros pertinentes, y demás recursos que permitan cumplir con el objetivo del presente Acuerdo Específico.

e) Las personas afectadas a realizar la presente obra no tendrán relación de dependencia con "La Provincia".

Tercera: Causas de Fuerza Mayor - Si existiesen razones debidamente acreditadas por la parte que las invoca que impidieren la realización del presente Acuerdo Específico, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes, las que deberán ser ratificadas por las Autoridades competentes.

Cuarta: Delegación - "La Facultad" delega la administración del presente Acuerdo Específico en la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", sin perjuicio de la responsabilidad de "La Facultad" en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Quinta: Vigencia - El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir del 30 de noviembre de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2012, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Sexta: Incumplimiento - La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el presente Acuerdo Específico sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.

Séptima: Conflictos - Las partes signatarias se comprometen a resolver en forma directa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan las divergencias, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran sur-

gir en la ejecución de las tareas encomendadas. En caso de continuar las divergencias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.

Octava: Confidencialidad - "La Facultad" garantiza la confidencialidad de los trabajos profesionales realizados. Asimismo, las personas afectadas a las tareas detalladas en el presente Acuerdo deberán considerar como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, procedimientos informáticos, etc., provenga o no de la Provincia de Mendoza, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante el desarrollo o después de la expiración o rescisión anticipada del Acuerdo, debiendo comprometerse a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del presente Acuerdo Específico. "La Facultad" reconoce la exclusividad y pertenencia a "La Provincia" de los mismos, no pudiendo realizar con dichos estudios e informes, gestiones particulares o institucionales de ninguna índole.

Novena: Domicilios - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acuerdo Específico "La Provincia" constituye domicilio legal en Casa de Gobierno, Avda. Peltier 351, Segundo piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, (5500), República Argentina, y "La Facultad", en Edificio de Gobierno, Sede Facultad Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín, (5.500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza, a 29 días del mes de junio de 2011.

### ANEXO UNICO

La Facultad de Ciencias Económicas realizará la convocatoria del equipo necesario para la ejecución del presente Acuerdo Específico.

#### TAREAS A DESARROLLAR:

- 1) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" se realizará en el ámbito del Ministerio de Hacienda.
- 2) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" consistirá en el asesoramiento, capacitación y elaboración de los cuadros de oferta y utilización para elaborar las

pautas macroeconómicas y macrofiscales para el presupuesto, sobre las tareas inherentes a:

- Confección de las Proyecciones macroeconómicas y macrofiscales para la elaboración del presupuesto.
- Proyecciones sectoriales necesarias para estimar recaudación de impuestos asociados a la actividad económica.
- Capacitación en el uso e incorporación de las mismas en las técnicas de presupuestación.

- 3) El Ministerio de Hacienda, a través del Coordinador designado a tal efecto, efectuará la supervisión de los informes de avance de las labores realizadas, presentados para su aprobación por el Coordinador de "La Facultad", con carácter previo a la cancelación el pago correspondiente.

### ANEXO V ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, por una parte, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina representada en este acto por el Sr. Decano Mgter. Jorge Antonio Lopez, D.N.I. N° 7.569.361, en adelante "La Facultad", y la Provincia de Mendoza, por la otra parte, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier N° 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Adrián Humberto Cerroni, D.N.I. N° 13.901.337, ad referendum del Poder Ejecutivo, en adelante "La Provincia", convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico dentro de la órbita del Convenio Marco existente entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto - El presente Acuerdo Específico tiene como objeto la colaboración institucional por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de

Cuyo para implementar el Programa de Asistencia detallado en el Anexo Único que es parte integrante del presente Acuerdo Específico.

Segunda: Obligaciones de Las Partes.

2.1. Obligaciones de La Provincia

- Con la finalidad de cumplir con el objetivo enunciado en la Cláusula Primera, "La Provincia", se compromete a: a) Proveer toda la información y los medios necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Específico. b) Designar un funcionario que tendrá la función de coordinar las tareas a desempeñar y reunir los informes mensuales de avance presentados por el coordinador designado por "La Facultad". c) Realizar las transferencias de fondos a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", quien tendrá a su cargo la administración del presente Acuerdo Específico, por un monto de pesos quinientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 552.000,00), los que serán desembolsados en doce (12) cuotas consecutivas. d) Aprobar los informes de avance y el informe final que surja de los trabajos encomendados en la Cláusula Primera. e) Desembolsar en concepto de gasto administrativo, a la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", el 15% del monto establecido precedentemente.

2.2. Obligaciones de La Facultad - "La Facultad" toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Designar un coordinador para el efectivo cumplimiento de este Acuerdo Específico, quien representará a "La Facultad" y tendrá a su cargo las gestiones inherentes al desenvolvimiento del mismo. b) Elaborar y presentar los informes de avance y el informe final para cumplir con el objeto de la precitada Cláusula Primera. c) Asumir la responsabilidad de la gestión de este Acuerdo Específico. Atento a la especificidad técnica del trabajo encomendado, "La Facultad", requerirá la realización de las tareas a los recursos humanos con el perfil profesional y la experiencia necesaria. Para ello se compromete a afectar no menos de catorce (14) personas. d) Se hará cargo de todos los costos para cubrir los recursos humanos, incluso los seguros pertinentes, y

demás recursos que permitan cumplir con el objetivo del presente Acuerdo Específico. e) Las personas afectadas a realizar la presente obra no tendrán relación de dependencia con "La Provincia".

Tercera: Causas de Fuerza Mayor - Si existiesen razones debidamente acreditadas por la parte que las invoca que impidieren la realización del presente Acuerdo Específico, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes, las que deberán ser ratificadas por las Autoridades competentes.

Cuarta: Delegación - "La Facultad" delega la administración del presente Acuerdo Específico en la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo", sin perjuicio de la responsabilidad de "La Facultad" en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Quinta: Vigencia - El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir del 30 de noviembre de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2012, previa aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Sexta: Incumplimiento - La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el presente Acuerdo Específico sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.

Séptima: Conflictos - Las partes signatarias se comprometen a resolver en forma directa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan las divergencias, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la ejecución de las tareas encomendadas. En caso de continuar las divergencias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.

Octava: Confidencialidad - "La Facultad" garantiza la confidencialidad de los trabajos profesionales realizados. Asimismo, las personas afectadas a las tareas detalladas en el presente Acuerdo deberán considerar como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, procedimientos informáticos, etc., provenga o no de la

Provincia de Mendoza, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante el desarrollo o después de la expiración o rescisión anticipada del Acuerdo, debiendo comprometerse a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del presente Acuerdo Específico. "La Facultad" reconoce la exclusividad y pertenencia a "La Provincia" de los mismos, no pudiendo realizar con dichos estudios e informes, gestiones particulares o institucionales de ninguna índole.

Novena: Domicilios - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acuerdo Específico "La Provincia" constituye domicilio legal en Casa de Gobierno, Avda. Peltier 351, Segundo piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, (5500), República Argentina, y "La Facultad", en Edificio de Gobierno, Sede Facultad Ciencias Económicas, Centro Universitario, Parque General San Martín, (5500) de la Ciudad de Mendoza, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza, a 29 días del mes de junio de 2011.

**ANEXO UNICO**

La Facultad de Ciencias Económicas realizará la convocatoria del equipo necesario para la ejecución del presente Acuerdo Específico.

**TAREAS A DESARROLLAR:**

- 1) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" se realizará en el ámbito del Ministerio de Hacienda.
- 2) La colaboración institucional a realizar por parte de "La Facultad" consistirá en la asistencia para la evaluación de riesgo soberano provincial y calificación de la deuda pública, sobre las tareas inherentes a:
  - Elaboración de la información necesaria, por sector, para atender las demandas de informes de las distintas calificadoras de riesgo de la deuda pública provincial.
  - Armado de indicadores de solvencia y capacidad de pago bajo distintos contextos.
- 3) El Ministerio de Hacienda, a través del Coordinador designado a tal efecto, efectuará la supervisión de los informes de avance de las labores realizadas, presentados para su aprobación por el Coordinador de "La Facultad", con carácter previo a la cancelación el pago correspondiente.

**DECRETO N° 1.793**

Mendoza, 21 de julio de 2011

Visto el expediente N° 01013-M-08-01027, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Marco, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda C.P.N. Adrián Humberto Cerroni y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector Ingeniero Arturo, Roberto Somoza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1878/08 cuya copia obra a fs. 16/17 y vta. de las presentes actuaciones, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Mutua, mediante el cual se implementó un programa de colaboración y asistencia recíproca tendiente a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambos signatarios, expirando su vigencia en fecha 22 de julio de 2011.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto: por la Cláusula Séptima del mencionado Acuerdo, es que se propicia su renovación mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda a fs. 28 del expediente N° 01013-M-08-01027.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Marco, suscripto en fecha 21 de julio de 2011, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda C.P.N. Adrián Humberto Cerroni y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector Ingeniero Arturo Roberto Somoza, el que en fotocopia certificada, como Anexo, forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE  
Adrián H. Cerroni**

**ANEXO  
CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO Y LA  
PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (5500), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor Rector,

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza M.I. N° 8.324.027 y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Señor Ministro de Hacienda, Contador Público Nacional Adrián Humberto Cerroni, DNI N° 13.901.337, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes acuerdan implementar un programa de colaboración y asistencia recíproca tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Segunda: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen en el marco del presente convenio, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. Asimismo, el Sr. Ministro de Hacienda queda facultado para celebrar y aprobar los acuerdos específicos que se suscriban.

Tercera: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días corridos de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

Cuarta: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá considerarse expresamente en el acuerdo específico detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

Quinta: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común

y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

Sexta: Las personas, físicas o jurídicas, afectadas al cumplimiento de los acuerdos específicos que se suscriban en el marco del presente convenio deberán considerarse como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, procedimientos informáticos, etc., provenga o no de la Provincia de Mendoza, a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante el desarrollo o después de la expiración o rescisión anticipada del acuerdo, debiendo comprometerse a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del acuerdo específico respectivo.

Séptima: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y mantendrá su vigencia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.

Octava: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondieren.

En prueba de conformidad, a los 21 días del mes de julio de 2011, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**MINISTERIO  
DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS**

**DECRETO N° 1.984**

Mendoza, 11 de agosto de 2011

Visto el expediente N° 8189-R-11-00808, su acumulado N° 1496-M-11-00108; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nacional N° 443/11 se convoca a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la selección de candidatos de las agrupaciones políticas a cargos públicos electivos nacionales.

Que desde el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, con la colaboración de la Dirección de Informática de la Provincia se procederá a efectuar el día 14 de agosto de 2011 el escrutinio provisorio mediante la precarga de los resultados electorales.

Que atento a lo expuesto resulta imperioso afectar personal de la Administración Pública Provincial para cubrir servicios indispensables durante los días 13 y 14 de agosto de 2011, de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Ley N° 560/73.

Que en las presentes elecciones no se aplicarán las disposiciones contenidas en el Art. 2°, Inc. c) apartado 1° del Decreto Acuerdo N° 1783/97 y modificatorias, el cual fija la remuneración variable por el desempeño en operativos y/o eventos especiales, entre los que se encuentran comprendidos los actos electorarios.

Que a fin de compensar al personal afectado a las mismas se establecerán los montos a liquidar en el presente decreto.

Que asimismo, resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a invertir hasta la suma de pesos veinticinco mil doscientos veintiséis (\$ 25.226,00), a fin de atender los gastos que ocasionará el proceso de convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.) durante los días 13 y 14 de agosto de 2011.

Que el Art. 8° de la Ley N° 3799 y modificatorias dispone: "El Poder Ejecutivo, podrá autorizar gastos con la obligación de dar cuentas en el mismo acto a la Legislatura: a) Para el cumplimiento de las Leyes Electorales...".

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a fs. 13/14 del expediente N° 1496-M-11-00108,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN ACUERDO  
DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Aféctese al personal necesario de la Administración Pública Provincial durante el día 14 de agosto de 2011, para cumplir con las tareas inherentes al proceso electoral del día 14 de agosto de 2011.

Artículo 2° - Designese como Coordinador General de Logística del proceso electoral del día 14 de agosto de 2011 al Señor

Director de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dr. Juan Leandro Carrillo Soler, C.U.I.L. N° 20-24946068-1.

Artículo 3° - La selección del personal estará a cargo del Coordinador General de Logística del proceso electoral conjuntamente con los encargados de Recursos Humanos de cada Ministerio, Secretaría o Dirección. El personal afectado será notificado fehacientemente de la convocatoria.

Artículo 4° - Déjese sin efecto, sólo a los fines del proceso electoral del 14 de agosto de 2011, el Art. 2°, Inc. c) apartado 1° del Decreto Acuerdo N° 1783/97 y modificatorias, en lo referido a los agentes de la Administración Pública Provincial afectados por el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5° - La Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Hacienda deberá asignar el personal idóneo para cubrir las tareas de procesamiento de los datos del escrutinio provisorio del día 14 de agosto de 2011.

Artículo 6° - Cada agente convocado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto, percibirá por su afectación laboral el día 14 de agosto de 2011, la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00), de carácter no bonificable y no remunerativo, identificado como "ítem elecciones", debiendo, para ello, acreditar el débito laboral mediante la firma de la planilla de asistencia, la que deberá estar suscripta por el Coordinador General de Logística.

Artículo 7° - Aféctese al personal necesario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a cumplir horario extraordinario el día 13 de agosto de 2011.

Artículo 8° - Cada agente del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas convocado de conformidad a lo dispuesto por el artículo precedente, percibirá por su afectación laboral el día 13 de agosto de 2011, la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00), de carácter bonificable y remunerativo, identificado como "ítem elecciones", debiendo para ello acreditar el débito laboral mediante la firma de la planilla de asistencia, la que deberá estar suscripta por el Coordinador General de Logística.

Artículo 9° - El presente decreto no incluye al personal de Seguridad, el que se regirá por lo que establece el Decreto N° 3398/08.

Artículo 10° - El gasto que de-

mande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del presente decreto acuerdo, será atendido con cargo a la Cuenta General y a la Unidad de Gestión Ejecutora en la que revista el agente afectado.

Artículo 11° - Los Ministerios cuyo personal haya sido afectado por el artículo 1° y 7° del presente decreto acuerdo, emitirán resolución detallando los agentes que prestaron efectivo servicio y autorizando a Contaduría General de la Provincia a liquidar el importe correspondiente.

Artículo 12° - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a invertir hasta la suma de pesos veinticinco mil doscientos veintiséis (\$ 25.226,00), con cargo a las Cuentas Generales: G99006 41301 000 - U.G. G10284-, G99006 41201 000 - U.G. G10284-, G99006 41301 000 - U.G. G10284 - del Presupuesto vigente año 2011, a fin de atender los gastos que ocasionará el proceso de convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.) a efectuarse los días 13 y 14 de agosto de 2011, con cargo a rendir cuentas a la Honorable Legislatura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8° de la Ley 3799 y modificatorias.

Artículo 13° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Felix Rodolfo Gonzalez**

Mtro. de Gbno., Justicia y Derechos Humanos a/c. Mrio. de Desarrollo Hmno., Familia y Comunidad  
**Carlos H. Guillermo Aranda**  
**Adrián H. Cerroni**  
**Raul E. Mercou**  
**Juan Carlos Behler**  
**Mariano Enrique Pombo**  
**Luis Alejandro Cazabán**

## DECRETO Nº 2.322

Mendoza, 19 de setiembre de 2011

Visto el expediente N° 2140-M-11-00108; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la afectación de vehículos oficiales del Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Servicios Generales de la Gobernación a fin de posibilitar el desplazamiento de personal de la Secretaría Electoral a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral, durante el día 23 de octubre de 2011, fecha

en la cual se llevarán a cabo las elecciones Generales en todo el territorio Nacional.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA**  
**PROVINCIA EN ACUERDO**  
**DE MINISTROS**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Aféctese al Departamento Automotores de la Dirección de Servicios Generales de la Gobernación los vehículos oficiales hasta el nivel de Subsecretario y Dirección General de Escuelas, con sus respectivos choferes, a fin de posibilitar el desplazamiento de personal de la Secretaría Electoral a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral, durante el día 23 de octubre de 2011, fecha en la cual se llevarán a cabo las Elecciones Generales en todo el Territorio Nacional. Esta afectación se realizará conforme a las necesidades y urgencias que surjan.

Artículo 2° - Invítese a las reparticiones descentralizadas y autárquicas a prestar su colaboración en el sentido indicado en el artículo precedente del presente decreto para los organismos centralizados.

Artículo 3° - Asígnese las funciones de Supervisor General de Movilidad, durante el tiempo de afectación de los vehículos oficiales dispuesta en el artículo precedente al Sr. Jefe de Movilidad del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Agente S.C.P. y A. Javier Biondolillo, C.U.I.L. N° 20-24161295-4.

Artículo 4° - A los fines establecidos en el Art. 1°, autorícese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a disponer, mediante resolución con refrendo de las jurisdicciones involucradas, la afectación del personal.

Artículo 5° - Los jefes de Movilidad de los respectivos Ministerios, deberán comunicar en forma escrita y con la debida antelación a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos la nómina de los vehículos y personal que prestará servicios durante su afectación, responsabilizándose de su cumplimiento.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Felix Rodolfo Gonzalez**  
**Carlos H. Guillermo Aranda**  
**Adrián Humberto Cerroni**  
**Raul E. Mercou**  
**Nidia E. Martini**  
**Juan Carlos Behler**  
**Mariano Enrique Pombo**  
**Luis Alejandro Cazabán**

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y TRANSPORTE

### DECRETO Nº 2.340

Mendoza, 20 de setiembre de 2011

Visto el expediente N° 3817-D-2011-30093 en el cual se da cuenta de la necesidad de facilitar el traslado gratuito en los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros Mediante ómnibus del Gran Mendoza y Trolebuses a los docentes, no docentes, padres y alumnos que participarán de la "Maratón Educación en Movimiento" organizada por la Dirección de Educación Física de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y teniendo en cuenta lo dictaminado al respecto por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a las Empresas Concesionarias de los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros Mediante Omnibus en el Gran Mendoza y Trolebuses a trasladar gratuitamente en todas sus unidades a los docentes, no docentes, padres y alumnos que exhiban la credencial emitida por la Dirección General de Escuelas, desde las ocho horas (08:00 hs.) del día 24 de setiembre y hasta las catorce horas (14:00 hs.) del mismo día, con motivo de la realización de la "Maratón Educación en Movimiento".

Artículo 2° - Aclárese que las personas a transportar en las condiciones que se establecen en el artículo anterior deberán estar debidamente identificadas con una credencial en la que se especifica: nombre, número de Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento y nombre de la escuela, como mínimo, requisito sin el cual no podrán viajar gratuitamente.

Artículo 3° - Establézcase que las empresas concesionarias de los referidos servicios deberán arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 4° - Invítese a las empresas de Media y Larga Distancia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Mediante Ómnibus para que se sirvan adoptar la medida dispuesta en el Artículo 1° de esta disposición.

Artículo 5° - Por conducto de la Dirección de Vías y Medios de

Transporte del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, notifíquese el contenido de esta normativa a todas las empresas involucradas, incluyendo a "Siemens It Solutions and Services en su carácter de concesionaria del Sistema Prepago de Viajes.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Mariano E. Pombo**

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO Nº 2.215

Mendoza, 6 de setiembre de 2011

Visto el expediente 3297-H-09-04135, en el cual se propicia la modificación de la Planta de Personal, asignar funciones y reconocer el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determinan los Arts. 33 punto 2 y Art. 50° de la Ley N° 5465, a favor de Dn. Enrique Guillermo Teran; y

### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 50 inc. b), 52, 53 y 55 de la Ley N° 8265 y Arts. 22, 23, 24, 26 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 553/11.

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 52 de la Ley N° 8265 - Presupuesto 2011, lo dispuesto en el presente decreto, conforme lo estipulado por el Art. 23 del Decreto-Acuerdo N° 553/11.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente año 2011 y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo vacante de la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Asígnese a partir de la fecha del presente decreto, las fun-



ciones de Jefe de Sección - Clase 013 - Cód. 15-1-03-06, al agente que a continuación se menciona quien revista en el cargo que se detalla: Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital Central - Unidad Organizativa 01  
Clase 005 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02  
 Dn. Enrique Guillermo Teran, cla-

se 1976, DNI N° 25.484.210, CUIL N° 23-25484210-9.

Artículo 4° - Reconózcase el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33° punto 2 y Art. 50° de la Ley N° 5465, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, al agente Dn. Enrique Guillermo Teran, cla-

se 1976, DNI N° 25.484.210, CUIL N° 23-25484210-9.

Artículo 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto año 2011:

Cta. General: S96003 41101 000  
 Unidad de Gestión: S04122

Artículo 6° - El presente decre-

to será comunicado a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Juan Carlos Behler**

#### PLANILLA ANEXA

Expediente N° 3297-H-09-04135 - Decreto N° 2215

CARGO A SUPRIMIR										CARGO A CREAR											
ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO						Función Unidad de Gestión	ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO						Función Unidad de Gestión
Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase		Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	
2	08	01	4	01	15	1	03	07	014	S96003-41101 S04122	2	08	01	4	01	15	1	03	06	013	S96003-41101 S04122

## Acordadas

**SUPREMA CORTE  
 DE JUSTICIA**

### ACORDADA N° 23.717

Mendoza, 24 de agosto de 2011

Visto: El art. 56° inc. IV del C.P.C. dispone: "...Los expedientes podrán ser facilitados en préstamo a los profesionales y peritos intervinientes en la causa, en los casos en que su volumen o la complejidad de las cuestiones así lo exigiera, por resolución del secretario y por el plazo que éste fije. El prestatario firmará recibo en un libro especial, en el cual se individualizará el expediente y se hará constar la fecha y el plazo del préstamo"..., y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme la normativa dispuesta en la ley de rito, los expedientes son facilitados en préstamo a los profesionales por su volumen o complejidad, dejando a criterio de los Secretarios la fijación del plazo por la que se autoriza el mismo.

Que en la actualidad las resoluciones que conforman los expedientes judiciales se encuentran a disposición de los profesionales en el sitio Web institucional del Poder Judicial. La Acordada N° 19.874, del 20 de noviembre del año 2006, estableció para todos los Tribunales de los Fueros Civil, Comercial y Minas, Concursal, Laboral y de Familia de la Primera Circunscripción Judicial la obligatoriedad de publicar en su página oficial los textos de los decretos, autos y sentencias emitidos.

Que asimismo los profesionales cuentan con el contenido de los escritos por ellos presentados y con aquéllos de la contraparte de los cuales se les haya dado traslado o vista en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 53 del C.P.C. y de la Acordada N° 23.505. En consecuencia, la compulsión y solicitud de expedientes para préstamo se reducen, en el presente, a efectos de imponerse del contenido de los escritos de la contraria, tanto para anticiparse a una futura actuación o para realizar un control personal de los mismos.

Que es de destacar que el expediente es un instrumento de los Tribunales cuya custodia e integridad se encuentra a cargo de los Secretarios y que por tanto, el control de su devolución en tiempo y forma ocasiona una distracción de recursos humanos, no sólo por parte de Secretaría y Mesa de Entradas, sino también de los Oficiales de Justicia cuando se los avoca al secuestro de los mismos.

Que la disponibilidad material de las actuaciones en los Tribunales es un requisito indispensable para la consulta diaria y continua de los letrados y justiciables con un interés directo y legítimo en el proceso, garantizando así la debida defensa en juicio, acceso a la información y transparencia en el Sistema Judicial.

Que del análisis de datos publicitados en el Sistema de Información Compromiso con la Comunidad (SiCCom), se advierte que los tiempos del proceso se prolongan en razón de la excesiva cantidad de días que los expedientes permanecen bajo custodia de los profesionales prestatarios, ocasionando innumerables inconvenientes respecto de la normal

tramitación de los mismos, en franca violación al deber de lealtad y probidad que los letrados deben observar para propiciar y garantizar la celeridad en los procesos.

Que a fin de solucionar la situación descrita precedentemente, se juzga necesario establecer que -en los casos en que el volumen o la complejidad de las cuestiones exijan el préstamo de los expedientes- los Secretarios los facilitarán sólo por el plazo de un (1) día, pudiendo los profesionales hacer uso de herramientas tecnológicas, tales como escaneo, fotocopiado o fotografía de las actuaciones en cuestión.

Que en la actualidad los edificios judiciales cuentan con centros de copiado, como así también, las dependencias del Colegio de Abogados sitas en los mismos.

Que la limitación de plazo impuesta precedentemente, no regirá para los casos en que los expedientes sean solicitados por los profesionales para alegar, supuestos en que los mismos deberán ser facilitados por los plazos máximos de diez (10) o cinco (5) días, conforme lo normado por los arts. 208 y 212 inc. 8° del C.P.C.

Que no deberán ser autorizados en préstamo los expedientes a otros profesionales que no sean los Abogados, Peritos y Martilleros intervinientes en la causa. En caso de que sean requeridos por Escribanos u otros interesados, ellos deberán tramitar su préstamo por intermedio de los letrados de las partes.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia ha llevado adelante en los últimos años, una fuerte política de gestión basada en la incorporación de nuevas tecnologías, adquiriendo equipos que per-

miten la implementación de sistemas informáticos en los distintos Fueros de la Provincia, lo que asegura, técnicamente, la puesta en funcionamiento de una nueva modalidad de trabajo hacia la digitalización total de las causas.

Que la Suprema Corte de Justicia, mediante Auto Administrativo, de fecha 26/05/2008, expediente N° 64.904 (fs. 54/6), autorizó al Décimo Séptimo Juzgado Civil a utilizar el bibliorato de préstamo de expedientes a través del Sistema Informático, experiencia que resultó altamente favorable a la celeridad del trámite de préstamo.

Que asimismo, se han realizado pruebas pilotos de la utilización del Sistema Informático para el préstamo de expedientes en el Décimo Primer Juzgado Civil y en la Tercera Cámara del Trabajo, observando que las pruebas realizadas han sido satisfactorias por los siguientes motivos: reduce notablemente la demora en la actividad de préstamo de expedientes y su devolución; permite obtener diariamente un listado de los expedientes cuyo plazo de préstamo se encuentra vencido, agilizando la recuperación de los mismos, etc.

Que mediante Acordada N° 23.062, del 17 de noviembre de 2010, se creó el Grupo de Digitalización de Documentos que tiene por función digitalizar la documentación existente en los Juzgados de los distintos Fueros, lo que junto a lo dispuesto en la presente Acordada, direccionan la intención de la Suprema Corte de Justicia de concretar el expediente digital como medio de acelerar los procesos y mejorar el rendimiento de los Tribunales, eliminando el papel como soporte de las actuaciones.

Que no obstante lo dispuesto en el art. 56 inc. IV del C.P.C. respecto de la firma del prestatario en un libro especial, en la actualidad el uso de nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones, indica que el vocablo libro puede ser considerado como registro, y para el presente caso, el asentar los préstamos en un Sistema Informático -que emite una constancia en papel-, es modo suficiente y aceptable a los mismos fines que el Libro de Préstamos.

Que en el expediente N° 33.664 (fs. 833/4), la Secretaría Legal y Técnica dictaminó que la voz "Libro" ha adquirido un significado más amplio (superando el material que lo contiene), y hoy puede decirse que es todo mensaje grabado en un soporte y que puede ser transmitido, destacando el avance desde el punto de vista tecnológico que actualmente se viene desarrollando a nivel mundial, más precisamente en el ámbito de la informática, que ha influido de sobremanera en el Derecho, siendo una herramienta fundamental para agilizar las tareas que se desarrollan en los distintos Juzgados.

Que en el mismo dictamen citado precedentemente, la Secretaría Legal y Técnica concluye que siempre que se garantice en los Tribunales la evidencia objetiva de préstamo, la facilitación de la búsqueda y los niveles de seguridad del Sistema Informático, se estima posible la utilización de dicho sistema para registrar el préstamo de expedientes en lugar del libro especial, de modo tal que no se vulnere el espíritu de lo establecido en el art. 56 inc. IV del CPC.

Que con la implementación del nuevo Sistema, todos los datos que son cargados en el Libro de Préstamos serán ingresados al Sistema Informático de Mesa de Entradas, imprimiéndose un comprobante que será firmado por el Jefe de Mesa de Entradas y por el profesional prestatario. Dicho comprobante se entregará al profesional ante la devolución del expediente.

Que con el fin de aprovechar los beneficios que brindan las herramientas informáticas, se migrará la base de datos de la Oficina de Profesionales a cada una de las Mesas de Entradas de los Tribunales afectados a la presente Acordada, a fin de incorporar al Sistema las referencias requeridas a los profesionales prestatarios, facilitando así las tareas a cargo del personal de las Mesas de Entradas (Anexo I de la presente). La tarea de migración de datos estará a cargo de la Dirección de Informática del Poder Judicial, debiendo finalizar el día 31/08/2.011.

Por último, y a fin de resguardar la seguridad y control en el nuevo Sistema, simultáneamente a la carga que se efectúe en el Sistema de Mesa de Entradas, se enviará una comunicación a la casilla electrónica del profesional prestatario -abogado o procurador-, mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, implementándose oportunamente para peritos y martilleros. Dicha comunicación contendrá los datos del expediente entregado en préstamo y el día y hora en la que se materializó el mismo.

Que a los fines de ejecutar la comunicación electrónica dispuesta, se otorgarán firmas digitales a los Jefes de Mesa de Entradas de los Tribunales alcanzados por la presente, además de proporcionárseles una capacitación para su utilización. La tarea se realizará en forma conjunta con la Dirección de Informática y de Recursos Humanos del Poder Judicial y deberá finalizar el día 30 de septiembre del corriente. Asimismo, se tramitarán las firmas electrónicas de los Secretarios de las dependencias involucradas para que puedan reemplazar a los Jefes de Mesa de Entradas en caso de ausencia de éstos en la tarea encomendada.

Que en caso de producirse demoras en la devolución de los expedientes, se estima pertinente recordar las sanciones prevista en el art. 56 inc. V del C.P.C. (no facilitación del expediente en lo sucesivo y la aplicación de la multa correspondiente).

Que para facilitar dicho control, el Sistema de Notificaciones a implementar proveerá información sobre el incumplimiento de los plazos de devolución de expedientes, lo cual podrá ser consultado por el Jefe de Mesa de Entradas. Para ello, se necesita generar modificaciones en el Sistema de Notificaciones Electrónicas (ya que éste fue diseñado para cumplir con la única función jurisdiccional de notificar a los profesionales intervinientes, teniendo en cuenta los parámetros de seguridad dispuestos por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información, ONTI), las que se encontrarán finalizadas al 30 de septiembre del corriente año. El término referido resulta del análisis de los cambios necesarios que deben efectuarse en un sistema encriptado de alta seguridad de información.

Que lo precedentemente expuesto, es aplicable a los Fueros Civil y Laboral de la Primera Circunscripción, no así al Fuero de Familia y a los Juzgados Tributarios atento las especiales

características técnicas de los sistemas informáticos utilizados y el contenido particular de la materia.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el art. 144 de la Constitución Provincial, la Ley 4969 y demás normas legales vigentes, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

#### RESUELVE:

1) Disponer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, los expedientes pertenecientes al Fuero Civil y Laboral de todas las circunscripciones judiciales (Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas, Juzgados de Paz Letrados, Juzgados de Concursos y Quiebra y Cámaras Laborales), sean facilitados en préstamo durante el plazo de un (1) día, sólo a los profesionales de las partes y a los peritos y martilleros intervinientes en la causa, en los casos en que su volumen o la complejidad de las cuestiones así lo exigiera.

2) Exceptuarse de la restricción de plazo ordenada en el dispositivo precedente, el retiro de expedientes establecido en los arts. 208 y 212 inc. 8° del C.P.C.

3) Ordenar a los señores/as Secretarios/as, la estricta observancia de la presente Acordada.

4) Establecer, que a partir del 01/09/2.011, el préstamo de expedientes a abogados, procuradores, peritos y martilleros, en los Tribunales designados en el dispositivo I), se efectúe mediante el Sistema Informático de Mesa de Entradas, conforme Anexo I de la presente.

5) Encomendar a la Administración General de la Suprema Corte de Justicia, a través de la Dirección de Informática, que al 01/10/2.011, se arbitren los medios necesarios para que desde el Sistema de Notificaciones Electrónicas se genere una comunicación electrónica a la casilla del profesional prestatario abogado poniéndolo en conocimiento del préstamo efectuado a su favor, conforme el Anexo II de la presente Acordada en la Primera Circunscripción Judicial.

6) Encomendar a la Administración General de la Suprema Corte de Justicia, a través de la Dirección de Informática, que al 01/11/2.011, se arbitren los medios necesarios para que desde el Sistema de Notificaciones Electrónicas se genere una comunicación electrónica a la casilla del profesional prestatario abogado poniéndolo en conocimiento del préstamo efectuado a su favor, conforme

el Anexo II de la presente Acordada en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial.

7) Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la tramitación de las firmas digitales necesarias para los Jefes de Mesas de Entradas y Secretarios de los Tribunales alcanzados por la presente.

8) Disponer, que los diferentes aspectos operativos llevados a cabo para la aplicación de la presente acordada sean resueltos por Resolución de Presidencia.

Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**Alejandro Pérez Hualde**

Presidente

**Fernando Romano**

Ministro

**Pedro Jorge Lorente**

Ministro

#### ANEXO I

#### PROCEDIMIENTO PARA EL PRÉSTAMO DE EXPEDIENTES A ABOGADOS, PROCURADORES, MARTILLEROS Y PERITOS POR SISTEMA INFORMÁTICO DE MESA DE ENTRADAS

1) El profesional solicitará al Jefe de Mesa de Entradas el préstamo del expediente.

2) El Jefe de Mesa de Entradas enviará el expediente a la Secretaría del Tribunal para que el Secretario autorice o no el préstamo del mismo.

2.1.) Si no se autoriza, el expediente regresará a Mesa de Entradas.

2.2.) Si se autoriza, se consignará en el reverso de la última foja del expediente los siguientes datos:

1. Fecha de autorización del préstamo.
2. Cantidad de Fojas.
3. A.E.V.
4. Plazo de préstamo (1 día - 5 días - 10 días)
5. Firma del Secretario/a.

3) En Mesa de Entradas se cargará el préstamo del expediente en el Sistema Informático de Mesa de Entradas con los siguientes datos:

1. Calidad del solicitante (Abogado, Procurador, Martillero o Perito)

2. Datos del expediente:

- a. Expediente propio o ajeno
- b. Número de expediente (al ingresar este dato, el Sistema permitirá visualizar la carátula del mismo)

3. Datos del prestatario:

- a. Matrícula.
- b. Tipo y número de Documento de Identidad (Si la persona ya se encuentra registrada en la base de datos del Sistema, automáticamente

se visualizará apellido, nombre y último domicilio del prestatario. Este último dato deberá ser corroborado por el Jefe de Mesa de Entradas con el profesional solicitante, a fin de mantener actualizada la base de datos. Si la persona no estuviera registrada en el Sistema, deberán ingresarse en forma completa apellido, nombre y domicilio).

4. Ingreso de la cantidad de fojas del expediente.

5. N° de Pieza que forma parte del préstamo.

6. Plazo del préstamo (1 día - 5 días - 10 días).

4) Personal de Mesa de Entradas imprimirá un cupón con los datos descriptos en el punto anterior, una vez grabada la transacción.

5) El cupón será firmado por el Jefe de Mesa de Entradas y por el profesional prestatario.

6) El cupón será archivado por personal de la Mesa de Entradas hasta tanto se restituya el expediente al Tribunal. En oportunidad de devolverse el expediente, se hará entrega al solicitante del cupón correspondiente. El registro del préstamo efectuado quedará en el Sistema Informático de Mesa de Entradas.

7) El Jefe de Mesa de Entradas consultará diariamente en el Sistema Informático los expedientes que no hayan sido devueltos en término e imprimirá un listado con los mismos. Dicho reporte, será enviado al Secretario a fin de que adopte las acciones de requerimiento pertinentes.

#### ACORDADA N° 23.741

Mendoza, 31 de agosto de 2011

Visto: Lo dispuesto por la Acordada 23.717 que ordenó en su resolutive punto 1) Disponer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, los expedientes pertenecientes al Fuero Civil y Laboral de todas las circunscripciones judiciales (Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas, Juzgados de Paz Letrados, Juzgados de Concursos y Quiebras y Cámaras Laborales), sean facilitados en préstamo durante el plazo de un (1) día, sólo a los profesionales de las partes y a los peritos y martilleros intervinientes en la causa, en los casos en que su volumen o la complejidad de las cuestiones así lo exigiera.

Que la acordada citada admite como excepción lo dispuesto en el código de rito en sus arts. 208 y 212 inc. 8° disponiendo 2) Excepcionalmente de la restricción de plazo

ordenada en el dispositivo precedente, el retiro de expedientes establecido en los arts. 208 y 212 inc. 8° del C.P.C. ...", y

#### CONSIDERANDO:

Que el art. 56° inc. IV del C.P.C. dispone: ... "Los expedientes podrán ser facilitados en préstamo a los profesionales y peritos intervinientes en la causa, en los casos en que su volumen o la complejidad de las cuestiones así lo exigiera, por resolución del secretario y por el plazo que éste fije. El prestatario firmará recibo en un libro especial, en el cual se individualizará el expediente y se hará constar la fecha y el plazo del préstamo"...

Que la limitación del término de préstamo fue dispuesta por la Acordada N° 23.717, en uso de las facultades de superintendencia de la Suprema Corte de Justicia.

Que se advierte la necesidad de contemplar casos excepcionales en donde el período de préstamo del expediente pueda ser superior, por lo que se impone la modificación de la misma.

Por lo expuesto, y de conformidad con el art. 144 de la Constitución Provincial, la Ley 4969 y demás normas legales vigentes, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

#### RESUELVE:

Modificar el resolutive de la Acordada N° 23.717 pto. 2 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "2) Exceptúase de la restricción de plazo ordenada en el dispositivo precedente, el retiro de expedientes establecido en los arts. 208 y 212 inc. 8° del C.P.C. y en circunstancias, en que el Secretario así lo dispusiera dejando constancia en el registro del préstamo los motivos de su resolución.

Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**Alejandro Pérez Hualde**  
Presidente

**Fernando Romano**  
Ministro

**Pedro Jorge Llorente**  
Ministro

#### ACORDADA N° 23.814

Mendoza, 23 de setiembre de 2011

Visto: La política de descentralización judicial decidida por la Suprema Corte de Justicia anunciada en el marco de la Apertura del Año Judicial 2010 -Renovación del Compromiso-, la que tuvo lugar en febrero del año 2010, en la ciudad de San Rafael.

Que allí se puso énfasis en hacer efectivo los principios de intermediación y acceso a la justicia, en especial en aquellos sectores

de nuestra sociedad más vulnerables y con posibilidades de sufrir mayor riesgo social.

Que la problemática atinente a estos sectores la recepta los Juzgados de Familia y sus cuerpos auxiliares, entre ellos, C.A.I., mediación, trabajadores sociales.

Que actualmente ya están en funciones los Juzgados Departamentales de los departamentos de Las Heras, Godoy Cruz y Luján de Cuyo, de la Primera Circunscripción Judicial.

#### CONSIDERANDO:

Que para garantizar los principios de intermediación y acceso a la justicia, la primera atención se comenzará a realizar en las mesas de entradas de los Juzgados de Familia descentralizados con el mismo sistema que se utiliza hoy en la Mesa de Atención y Derivación de los Tribunales de Minoridad y Familia de Mitre y Montevideo, a fin de evitar el traslado del ciudadano.

Que respecto a las personas que concurren a los Juzgados Departamentales no podrá indicárseles que llamen al "0 800" para obtener el turno correspondiente, ni derivarlo a la M.A.D. central, salvo en este último caso, que concurren causas debidamente justificadas que serán evaluadas en la M.A.D., juntamente con el magistrado o funcionario pertinente.

Que en este orden de ideas cada uno de los Juzgados Departamentales administrará sus derivaciones, tanto de las personas que concurren personalmente en forma espontánea, como así también aquellas que lo hagan previo turno telefónico, cuando desde el "0 800" deba derivárselos a los Juzgados Departamentales por la complejidad de la problemática u otras razones que ameriten la atención especializada y personalizada.

Que la atención y consecuente derivación implica que ésta se haga, según el caso, a los Abogados Ad Hoc, Codefensores, Mediadores, O.A.L. o cualquier otra dependencia vinculada a la problemática aludida, para lo cual se capacitará al personal necesario y se procederá a instalar el sistema correspondiente.

Que asimismo el sistema de asignación de turnos a través de la línea 0800 666 5878 ha resultado beneficioso, por lo cual seguirá con la tarea prevista; no obstante en aquellos casos que así lo justifiquen deberá hacer la derivación a fin que las personas que necesitan atención la reciban personalmente en las M.A.D de los Juzgados Departamentales.

Por ello, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia, en uso de atribuciones propias,

#### RESUELVE:

I- Disponer que a partir del 3 de octubre de 2011 cada Juzgado de Familia departamental de la Primera Circunscripción Judicial realice la atención y derivación de los ciudadanos que concurren al tribunal, debiendo utilizar el mismo Sistema de la Mesa de Atención y Derivación de los Tribunales de Minoridad y Familia, sito en calles Mitre y Montevideo, a fin de realizar las derivaciones a los Codefensores, Abogados Ad Hoc, Mediadores, O.A.L. o cualesquiera de las otras dependencias vinculadas a la temática en cuestión.

II- Disponer que respecto a las personas que concurren a los Juzgados mencionados, no podrá indicárseles desde allí, que llame al "0 800" para obtener el turno correspondiente, ni derivarlo a la M.A.D. de Mitre y Montevideo, salvo en este último caso, cuando concurren causas debidamente justificadas, que serán evaluadas en la M.A.D., juntamente con el magistrado o funcionario pertinente.

III- Disponer que el servicio del "0 800" continúe con la labor actual y que sólo en aquellos casos en que la complejidad de la problemática planteada lo amerite, deberá hacer la derivación a fin que las personas que necesitan, atención la reciban personalmente en las M.A.D de los Juzgados de Familia departamentales de la Primera Circunscripción Judicial.

IV- Por Administración General procédase a ejecutar las acciones necesarias para implementar lo aquí dispuesto.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese.

**Alejandro Pérez Hualde**  
Presidente

**Jorge Horacio Jesús Nanclares**  
Ministro

**Resoluciones** 

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

#### RESOLUCION N° 2.059-S

Mendoza, 11 de agosto de 2011

Visto el expediente N° 16306-V-2008-00106 y su acumulado N° 9601-V-2009-00106; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la ex Agente -Personal Policial- Elba Felicitas Vallejos Calderón, solicita la indemnización prevista en el artículo 308, inc. 2) de la Ley N° 6722;

Que para proceder a dicho pago debe acreditarse que la baja se haya encuadrado en alguno de los casos previstos en los incs. 3)

ó 4) del artículo 58 de la Ley N° 6722 y que la incapacidad sea absoluta o permanente para la actividad policial (Art. 309);

Que analizadas las constancias obrantes en las citadas actuaciones surge que no se cumplen los previstos en el artículo 308, inc. 2) en función con lo dispuesto por el artículo 309 de Ley N° 6722.

Por ello y atento lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada a fs. 10; 15 y 23 y vta. del expediente principal,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

1°) No hacer lugar al reclamo formulado por la ex Agente -Personal Policial- Elba Felicitas Vallejos Calderón, relacionado con la indemnización solicitada, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Carlos Aranda**

29/30/9 y 3/10/2011 (3 P.) S/Cargo

**MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD**

**RESOLUCION N° 526**

Mendoza, 16 de marzo de 2005

Visto el expediente 268-A-03-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio del rubro Elaboradora de Productos Estimulantes y Fruitivos y Alimentos Farináceos, ubicado en calle Galagurri N° 669, Departamento Las Heras, Mendoza, propiedad de la Sra. Stella Maris Aballay, CUIT N° 27-18521588-7, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Acta Inspección N° 52965 de fecha 20 de febrero de 2003, se constata en el mencionado negocio infracción a los Arts. 12° y 13° (falta de inscripción del establecimiento) de la Ley N° 18284 - Código Alimentario Argentino y su Decreto Reglamentario N° 2126/71.

Que en posteriores inspecciones se comprueba que a pesar de los plazos otorgados, no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita a la propietaria a formular descargos, no concurriendo.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, la conformidad de la Dirección de Re-

gulación y Control de Servicios de Salud y lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud.

**LA MINISTRA DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aplicar a la Sra. Stella Maris Aballay, DNI N° 18.521.588, CUIT N° 27-18521588-7, propietaria del negocio de rubro Elaboradora de Productos Estimulantes y Fruitivos y Alimentos Farináceos, ubicado en calle Galagurri N° 669, Departamento Las Heras, Mendoza, la multa de Pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212,50), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I punto 2.28, por infracción a los Arts. 12° y 13° (falta de inscripción del establecimiento) de la Ley N° 18284 - Código Alimentario Argentino y su Decreto Reglamentario N° 2126/71 - Anexo I.

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación dependiente de la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Salud, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que los fondos recaudados ingresarán según lo establecido por Ley N° 5578 y Decretos y Resoluciones reglamentarias, por Ingresos Propios.

Artículo 4° - Emplazar a la firma propietaria, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, dé cumplimiento a lo requerido por la Inspección Sanitaria actuante, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° inc. c) de la Ley 18284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Ana María Gotusso**

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCION N° 2.015**

Mendoza, 19 de junio de 2009

Visto el expediente 442-D-07-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio rubro Elaborador de Comidas, ubicado en calle Remedios de Escalada N° 1823 - Ciudad - Mendoza, propiedad de la Sra. Nélide Ortiz, CUIT N° 27-05804179-9, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acta de Inspección N° 65.348 de fecha 23 de noviembre de 2005, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita a la propietaria a formular descargos, no concurriendo.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aplicar a la Sra. Nélide Ortiz, CUIT N° 27-05804179-9, propietaria del negocio rubro Elaborador de Comidas, ubicado en calle Remedios de Escalada N° 1823 - Ciudad - Mendoza, la multa de Pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212,50), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Puntos 2.28, 1.9 y Art. 3° de la citada resolución, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que de acuerdo al Art. 6° de la Resolución N° 1882/96, los fondos que se perciban en concepto de multas, deberán ingresar en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5578 (Recursos Propios), sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias vigentes.

Artículo 4° - Emplazar a la Sra. Nélide Ortiz, CUIT N° 27-05804179-9, propietaria del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la

Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

**RESOLUCION N° 2.030**

Mendoza, 19 de junio de 2009

Visto el expediente 1533-D-07-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio del rubro Elaboración Farináceos, ubicado en calle Paso de los Andes N° 397 - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, propiedad del Sr. José Lombardo, CUIT N° 20-29648614-1, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acta de Inspección N° 66.788 de fecha 4 de abril de 2006, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita al propietario a formular descargos, los que aún siendo presentados no lo eximen de responsabilidad.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aplicar al Sr. José Lombardo, CUIT N° 20-29648614-1, propietario del negocio del rubro Elaboración Farináceos, ubicado en calle Paso de los Andes N° 397 - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, la multa de Pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212,50), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Puntos 2.28, 1.9 y Art. 3° de la citada resolución, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de

inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que de acuerdo al Art. 6° de la Resolución N° 1882/96, los fondos que se perciban en concepto de multas, deberán ingresar en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5578 (Recursos Propios), sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias vigentes.

Artículo 4° - Emplazar al Sr. José Lombardo, CUIT N° 20-29648614-1, propietario del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

#### RESOLUCION N° 2.042

Mendoza, 19 de junio de 2009

Visto el expediente 445-D-07-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio rubro Elaborador de Comidas Preparadas, ubicado en Ruta Panamericana N° 2650 (Local 23) - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, propiedad del Sr. Duilio Caravaglia, CUIT N° 20-23949088-4, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección N° 63.649 de fecha 10 de junio de 2005, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita al propietario a formular descargos, no concurriendo.

Por ello en razón del pedido

formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar al Sr. Duilio Caravaglia, CUIT N° 20-23949088-4, propietario del negocio rubro Elaborador de Comidas Preparadas, ubicado en Ruta Panamericana N° 2650 (Local 23) - Ciudad - Mendoza, la multa de Pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212,50), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Puntos 2.28, 1.9 y Art. 3° de la citada resolución, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que de acuerdo al Art. 6° de la Resolución N° 1882/96, los fondos que se perciban en concepto de multas, deberán ingresar en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5578 (Recursos Propios), sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias vigentes.

Artículo 4° - Emplazar al Sr. Duilio Caravaglia, CUIT N° 20-23949088-4, propietario del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

#### RESOLUCION N° 2.052

Mendoza, 19 de junio de 2009

Visto el expediente 2182-D-07-

77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio del rubro Venta de Helados, ubicado en calle Joaquín V. González N° 450 - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, propiedad del Sr. Omar Brandi, CUIT N° 20-18593091-3, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección N° 70.863 de fecha 6 de febrero de 2007, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino y Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Punto 2.28 (Falta de inscripción del establecimiento).

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita al propietario a formular descargos, no concurriendo.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar al Sr. Omar Brandi, CUIT N° 20-18593091-3, propietario del negocio del rubro Venta de Helados - Categoría "C", ubicado en calle Joaquín V. González N° 450 - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, la multa de Pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212,50), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Punto 1.9 y Art. 3°, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino (Falta de inscripción del establecimiento).

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que los fondos recaudados ingresarán según lo establecido por Ley N° 5578 y Decretos y Resoluciones reglamentarias, por Recursos Propios.

Artículo 4° - Emplazar al Sr. Omar Brandi, CUIT N° 20-18593091-3, propietario del negocio mencionado en el Art. 1° de la

presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

#### RESOLUCION N° 2.070

Mendoza, 19 de junio de 2009

Visto el expediente 2200-D-07-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio del rubro Hotel c/Desayuno, ubicado en calle Gutiérrez N° 565 - Ciudad - Mendoza, propiedad de la firma Proyecto Vida S.A., CUIT N° 30-70878960-3, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección N° 69.830 de fecha 10 de noviembre de 2006, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino y Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Punto 2.28 (Falta de inscripción del establecimiento).

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita a la firma propietaria a formular descargos, no concurriendo.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la firma Proyecto Vida S.A., CUIT N° 30-70878960-3, propietaria del negocio del rubro Hotel c/Desayuno - Categoría "B", ubicado en calle Gutiérrez N° 565 - Ciudad - Mendoza, la multa de Pesos cuatrocientos veinticinco (\$ 425,00), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Punto 1.9 y Art. 3°, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino (Falta de inscripción del establecimiento).

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que los fondos recaudados ingresarán según lo establecido por Ley N° 5578 y Decretos y Resoluciones reglamentarias, por Recursos Propios.

Artículo 4° - Emplazar a la firma Proyecto Vida S.A., CUIT N° 30-70878960-3, propietaria del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

#### RESOLUCION N° 2.088

Mendoza, 19 de junio de 2009

Visto el expediente 1516-D-07-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio rubro Buffet Colegio, ubicado en calle Gral. Paz N° 555 - Ciudad - Mendoza; propiedad del Sr. Néstor Rubén Fernández, CUIT N° 23-10907207-9, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección N° 67.385 de fecha 26 de julio de 2006, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - y Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Punto 2.28 (Falta de inscripción del establecimiento).

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita al propietario a formular descargos, los que aún siendo presentados no lo eximen de responsabilidad.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por

Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar al Sr. Néstor Rubén Fernández, CUIT N° 23-10907207-9, propietario del negocio rubro Buffet Colegio - Categoría "B", ubicado en calle Gral. Paz N° 555 - Ciudad - Mendoza, la multa de Pesos cuatrocientos veinticinco (\$ 425,00), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Puntos 1.9 y Art. 3°, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino (Falta de inscripción del establecimiento).

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que los fondos recaudados ingresarán según lo establecido por Ley N° 5578 y Decretos y Resoluciones reglamentarias, por Recursos Propios.

Artículo 4° - Emplazar al Sr. Néstor Rubén Fernández, CUIT N° 23-10907207-9, propietario del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

#### RESOLUCION N° 2.298

Mendoza, 2 de julio de 2009

Visto el expediente 2179-D-07-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio del rubro Elaborador de Comidas Preparadas, ubicado en calle General Paz N° 291 - Ciudad - Mendoza, propiedad de la Sra. Teresa Inés Maldonado, CUIT N° 27-06077834-0, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección N° 70.954 de fecha 27 de febrero de 2007, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita al propietario a formular descargos, no concurriendo.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Sra. Teresa Inés Maldonado, CUIT N° 27-06077834-0, propietaria del negocio del rubro Elaborador de Comidas Preparadas - Categoría "C", ubicado en calle General Paz N° 291 - Ciudad - Mendoza, la multa de Pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212,50), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Puntos 2.28, 1.9 y Art. 3° de la citada resolución, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que de acuerdo al Art. 6° de la Resolución N° 1882/96, los fondos que se perciban en concepto de multas, deberán ingresar en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5578 (Recursos Propios), sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias vigentes.

Artículo 4° - Emplazar a la Sra. Teresa Inés Maldonado, CUIT N° 27-06077834-0, propietaria del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por

el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Aldo Sergio Saracco**

#### RESOLUCION N° 3.233

Mendoza, 31 de agosto de 2009

Visto el expediente 558-Y-06-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio del rubro Elaborador de Alimentos Azucarados, ubicado en Ruta 40 Km 82 - Departamento Tunuyán - Mendoza, propiedad de la firma Yapay S.A., CUIT N° 30-70856250-1, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección N° 68.689 de fecha 1 de agosto de 2006, obrante a fs. 1 del citado expediente, es constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción al Art. 21° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Faltan seis (6) Cursos de Manipuladores de Alimentos).

Que se cita a la firma propietaria a formular descargos, los que aún siendo presentados, no la eximen de responsabilidad.

Que en posteriores inspecciones se constata que persiste la infracción.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la firma Yapay S.A., CUIT N° 30-70856250-1, propietaria del negocio del rubro Elaborador de Alimentos Azucarados - Categoría "B", ubicado en Ruta 40 Km 82 - Departamento Tunuyán - Mendoza, la multa de Pesos cuatrocientos veinticinco (\$ 425,00) por cada Curso de Manipuladores de Alimentos, sumando un total de Pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550,00), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I -

Punto 2, Art. 3, por infracción al Art. 21° de la Ley N° 18.284 (Código Alimentario Argentino - y su Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Faltan seis (6) Cursos de Manipuladores de Alimentos).

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que de acuerdo al Art. 6° de la Resolución N° 1882/96, los fondos que se perciban en concepto de multas, deberán ingresar en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5578 (Recursos Propios), sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias vigentes.

Artículo 4° - Emplazar a la firma Yapay S.A., CUIT N° 30-70856250-1, propietaria del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Aldo Sergio Saracco**

#### RESOLUCION N° 4.326

Mendoza, 3 de diciembre de 2009

Visto el expediente 2181-D-07-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio del rubro Elaborador de Comida ubicado en calle Joaquín B. González N° 450 (Local 660) - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, propiedad del Sr. Nicolás Vera, CUIT N° 20-14978862-0, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección N° 71.307 de fecha 12 de marzo de 2007, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita al propietario a formular descargos, no concurriendo.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar al Sr. Nicolás Vera, CUIT N° 20-14978862-0, propietario del negocio rubro Elaborador de Comidas Preparadas, ubicado en calle Joaquín B. González N° 450 (Local 660) - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, la multa de Pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212,50), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Puntos 2.28, 1.9 y Art. 3° de la citada resolución, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta de inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que de acuerdo al Art. 6° de la Resolución N° 1882/96, los fondos que se perciban en concepto de multas, deberán ingresar en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5578 (Recursos Propios), sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias vigentes.

Artículo 4° - Emplazar al Sr. Nicolás Vera, CUIT N° 20-14978862-0, propietario del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Aldo Sergio Saracco**

#### RESOLUCION N° 664

Mendoza, 31 de marzo de 2010

Visto el expediente 66-D-08-77741, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el negocio del rubro Café-Bar, ubicado en calle San Martín N° 270 - Ciudad - Mendoza, propiedad de la Sra. Carina Amaya, CUIT N° 20-24207432-0, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Inspección N° 00982 de fecha 29 de agosto de 2007, obrante a fs. 1 del citado expediente, se constata que el mencionado negocio se encuentra en infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Que en posteriores inspecciones se comprueba que no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se cita a la propietaria a formular descargos, no concurriendo.

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación y de la Subsecretaría de Planificación y Control,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aplicar a la Sra. Carina Amaya, CUIT N° 20-24207432-0, propietaria del negocio del rubro Café-Bar - Categoría "C", ubicado en calle San Martín N° 270 - Ciudad - Mendoza, la multa de Pesos doscientos doce con cincuenta centavos (\$ 212,50), en conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1882/96 - Anexo I - Puntos 2.28, 1.9 y Art. 3° de la citada resolución, por infracción a los Arts. 12° y 13° de la Ley N° 18.284 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2126/71 (Falta inscripción del establecimiento) y Art. 2° del Decreto N° 1531/94.

Artículo 2° - El importe de la multa aplicada deberá hacerse efectivo en el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3° - Establecer que de acuerdo al Art. 6° de la Resolución N° 1882/96, los fondos que se perciban en concepto de multas, deberán ingresar en conformidad con lo dispuesto por la Ley N°

5578 (Recursos Propios), sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias vigentes.

Artículo 4° - Emplazar a la Sra. Carina Amaya, CUIT N° 20-24207432-0, propietaria del negocio mencionado en el Art. 1° de la presente resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Higiene de la Alimentación, dependiente de la Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación del Ministerio dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de Clausura, previsto en el Art. 9° Inc. c) de la Ley N° 18.284.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Aldo Sergio Saracco**

#### SUBSECRETARIA DE EDUCACION

#### RESOLUCION N° 1.125

Mendoza, 28 de setiembre de 2011

Visto Los cargos vacantes de Director, Vicedirector y Regente en Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo y;

#### CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Escolar dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 4934-Estatuto del Docente- y su Decreto Reglamentario N° 313/85,

Que dicha Ley y su reglamentación establecen el derecho a solicitar traslado en los grados jerárquicos mediante concurso de méritos y antecedentes,

Que corresponde tener presente el Capítulo XIII, los artículos 62° y 63° del Decreto 313/85 Reglamentario del Estatuto del Docente en lo referido a la prioridad que tendrá el personal directivo que se ha desempeñado durante 1 (un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural,

Por ello

#### EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Concurso de antecedentes y méritos conforme a las disposiciones de la Ley 4934, Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario 313/85, para Traslado de Directores, Vicedirectores y Regentes titulares de Escuelas Técnicas de Nivel Secundario

Artículo 2° - Dispóngase que para el concurso de traslado de jerarquía Directiva, los aspirantes

deberán presentar Bono de Puntaje 2012 de Educación Técnica y Trabajo O Carpeta de Antecedentes (aquellos que no hayan tramitado el bono), según el Anexo de la presente Resolución, en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo. Los **Antecedentes** serán tabulados al 30/12/2010. La **Antigüedad** será tabulada al 31/08/2011, para ello deberán presentar:

- 2ª hoja Formulario 044 en la que sólo conste la antigüedad como titular en el cargo que aspira a trasladar, debidamente certificada, al 31/08/2011
  - Fotocopia de la norma legal de designación. En caso de no poseerla, presentar volante emitido por Junta Calificadora.
  - Antigüedad en la docencia y en la jerarquía, titular o suplente al 31/08/2011
- Artículo 3º - Fíjese el siguiente cronograma para la realización del Concurso:
- Presentación de la Documentación: del 17/10/2011 al 28/10/2011, según el Anexo, en Sede

de Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, sita en Alem 152 1º piso, de 08:30 a 13:30 horas

- Exposición del Orden de Méritos Provisorio: del 09/12/2011 al 14/12/2011, en el Portal educativo [www.mendoza.edu.ar](http://www.mendoza.edu.ar) Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo
  - Recepción de Reclamos: del 09/12/2011 al 16/12/2011
  - Exposición del Orden de Méritos Definitivo: a partir del 19/12/2011
  - Realización del Concurso: 28 de Diciembre de 2011, en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, Alem 152 - Ciudad de Mendoza, a las 09:00 horas
  - FECHA DE ALTA: 01 de Febrero de 2012
  - Confección de Acta provisoria a cargo de Supervisores: 29 de Diciembre de 2011, con fecha de alta 01 de febrero de 2012
- Artículo 4º - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**José Antonio Rivas**

#### ANEXO

### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y MÉRITOS JERARQUÍA DIRECTIVA

TRASLADO \_\_\_\_\_ ASCENSO \_\_\_\_\_  
(marcar con una cruz el concurso en que se inscribe)

La presente grilla es a los efectos de ordenar la documentación a presentar

1	Datos Personales
1.1	Apellido y Nombres
1.2	DNI
1.3	Domicilio
1.4	Teléfono

2	Requisitos
2.1	Norma Legal de Titularización o volante de Junta Calificadora
2.2	1ª Hoja formulario 044
2.3	2ª Hoja formulario 044 en la que consta exclusivamente la antigüedad como titular del cargo a trasladar o desde el que se va a ascender

3	Antigüedad
3.1	Profesor
3.2	Directivo
3.3	Nivel Primario
3.4	Nivel Superior

4	Bono de Puntaje
4.1	Fotocopia Autenticada

**NOTA:** La siguiente documentación sólo deberá ser presentado por aquellos docentes que no tramitaron el BONO 2012

5	Títulos
5.1	Título Docente o Habilitante
5.2	Otros Títulos
5.3	Postítulos
5.4	Posgrados

6	Antecedentes
6.1	Trabajos Publicados
6.2	Conferencias Dictadas
6.3	Cursos Dictados
6.4	Cursos Realizados
6.5	Becas
6.6	Encuentros o Talleres Oficialmente reconocidos
6.7	Congresos
6.8	Antecedentes Laborales de Carácter Docente (debidamente certificados por autoridad)
6.9	Proyectos Ejecutados y Evaluados por autoridad
6.10	Premios, Exposiciones, Representaciones

#### RESOLUCION Nº 1.126

Mendoza, 28 de setiembre de 2011

Visto los cargos vacantes de Director, Vicedirector en Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y trabajo y el derecho a ascenso de los titulares que revistan en la jerarquía directiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Escolar dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XII, Artículos 28º, 29º y 86º de la Ley 4934-Estatuto del Docente- y su Decreto Reglamentario Nº 313/85;

Que corresponde tener presente el Capítulo XIII, artículo 29º de la Ley 4934 - Estatuto del Docente- y su correlativo, artículo 53º del Decreto 313/85, exceptuando el apartado c), en ausencia de postulantes que reúnan los requisitos de antigüedad mínima;

Que el Gobierno Escolar debe garantizar el ejercicio de sus derechos por parte de la docencia en todas sus jerarquías;

Por ello

#### EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Concurso de antecedentes y méritos conforme a las disposiciones de la Ley 4934, Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario 313/85, para **Ascenso** de Regente a Vicedirector y de Vicedirector a Director de Escuelas Técnicas de Nivel Secundario, conforme a lo establecido por el inc. b) del artículo 29º de la Ley 4934. En segunda instancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 29º, inc. d) (último párrafo)

Artículo 2º - Dispóngase que para el concurso de ascenso en la Jerarquía Directiva, los aspirantes deberán presentar Bono de Puntaje 2012 de Educación Técnica y Trabajo O Carpeta de Antecedentes (aquellos que no hayan

tramitado el bono), según el Anexo de la presente Resolución, en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo. Los **Antecedentes** serán tabulados al 30/12/2010. La **Antigüedad** será tabulada al 31/08/2011, para ello deberán presentar:

- 2ª hoja Formulario 044 en la que sólo conste la antigüedad como titular en el cargo del que aspira a ascender, debidamente certificada, al 31/08/2011
- Fotocopia de la norma legal de designación. En caso de no poseerla, presentar volante emitido por Junta Calificadora.
- Antigüedad en la docencia y en la jerarquía, titular o suplente al 31/08/2011

Artículo 3º - Fíjese el siguiente cronograma para la realización del Concurso:

- Presentación de la Documentación: del 17/10/2011 al 28/10/2011, según el Anexo, en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, sita en Alem 152 1º piso, de 08:30 a 13:30 horas
- Exposición del Orden de Méritos Provisorio: del 09/12/2011 al 14/12/2011, en el Portal educativo [www.mendoza.edu.ar](http://www.mendoza.edu.ar) Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo
- Recepción de Reclamos: del 09/12/2011 al 16/12/2011
- Exposición del Orden de Méritos Definitivo: a partir del 19/12/2011
- Realización del Concurso: 28 de Diciembre de 2011, en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, Alem 152 - Ciudad de Mendoza, a las 09:00 horas
- **Fecha de Alta:** 01 de Febrero de 2012
- Confección de Acta provisoria a cargo de Supervisores: 29 de Diciembre de 2011, con fecha de alta 01 de febrero de 2012

Artículo 4º - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Jose Antonio Rivas**



## ANEXO

## CONCURSO DE ANTECEDENTES Y MÉRITOS JERARQUÍA DIRECTIVA

TRASLADO \_\_\_\_\_ ASCENSO \_\_\_\_\_  
(marcar con una cruz el concurso en que se inscribe)

La presente grilla es a los efectos de ordenar la documentación a presentar

1	Datos Personales
1.1	Apellido y Nombres
1.2	DNI
1.3	Domicilio
1.4	Teléfono

2	Requisitos
2.1	Norma Legal de Titularización o volante de Junta Calificadora
2.2	1ª Hoja formulario 044
2.3	2ª Hoja formulario 044 en la que consta exclusivamente la antigüedad como titular del cargo a trasladar o desde el que se va a ascender

3	Antigüedad
3.1	Profesor
3.2	Directivo
3.3	Nivel Primario
3.4	Nivel Superior

4	Bono de Puntaje
4.1	Fotocopia Autenticada

**NOTA:** La siguiente documentación sólo deberá ser presentado por aquellos docentes que no tramitaron el BONO 2012

5	Títulos
5.1	Título Docente o Habilitante
5.2	Otros Títulos
5.3	Postítulos
5.4	Posgrados

6	Antecedentes
6.1	Trabajos Publicados
6.2	Conferencias Dictadas
6.3	Cursos Dictados
6.4	Cursos Realizados
6.5	Becas
6.6	Encuentros o Talleres Oficialmente reconocidos
6.7	Congresos
6.8	Antecedentes Laborales de Carácter Docente (debidamente certificados por autoridad)
6.9	Proyectos Ejecutados y Evaluados por autoridad
6.10	Premios, Exposiciones, Representaciones

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

## RESOLUCIÓN N° 722

Mendoza, 29 de septiembre de 2011

Visto: El Expte. N° 713.792 caratulado "Análisis Informe INA IT-135 CRA", y

**CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones se incorpora un informe elaborado por el Instituto Nacional del Agua sobre el acuífero correspondiente al área del río Tunuyán Tramo Superior, identificado como Informe INA IT-135 CRA, del que surge que el referido acuífero presenta una tendencia negativa, con una disminución de los niveles de agua provocado por el aumento de la extracción de aguas subterráneas,

principalmente en el sector Oeste de la cuenca, que es la zona más sensible.

Que la extracción de agua subterránea en la parte superior de la cuenca, repercute directamente en los caudales superficiales ingresados en el Embalse El Carrizal, regulador estacional de todo el río Tunuyán, con afectación de toda la cuenca.

Que en sus conclusiones y recomendaciones, los técnicos opinantes entienden que debe limitarse la extracción de agua del referido acuífero y disponerse un área de restricción en la zona que impida la construcción de nuevas perforaciones, salvo que resulte en reemplazo de las existentes.

Que la experiencia arribada en otras áreas de la Provincia, donde esta Superintendencia ha impuesto medidas de restricción como la

sugerida y otras medidas de intervención, demuestra que tales acciones resultan eficientes para la recuperación de los acuíferos, pudiéndose observar que de las tres áreas creadas hasta el momento, actualmente una ha sido totalmente dejada sin efecto, y otra se ha modulado con excepciones en base a la recuperación del acuífero que se verifica técnicamente.

Que por ello, se considera que debe restringirse el otorgamiento de nuevas perforaciones, de modo tal que no se perturbe el balance del acuífero.

Que los usuarios de las aguas, aglutinados en las Inspecciones de Cauce de la Cuenca del río Tunuyán, tanto en su tramo Inferior como Superior, han manifestado su preocupación por el estado del acuífero que anuncia el estudio producido por el INA, solicitando medidas de protección de la disponibilidad hídrica de la cuenca mediante la creación de un área de restricción, y la restricción de otorgamiento de permisos de perforación, así como que anualmente sean informados del estado del acuífero.

Que analizado jurídicamente el caso, se observa que las medidas propiciadas encuadran en los artículos 5, 12, 20.b y 23 de la Ley 4035, y Ley 4036, así como en la Resolución 673/97 HTA.

Por ello, en uso de sus facultades

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1º) Declárese área de restricción para la construcción de nuevas perforaciones a la superficie correspondiente a la cuenca hidrológica del Río Tunuyán en su Tramo Superior, según descripción georeferenciada adjunta. Esta declaración tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la publicación oficial de la presente resolución, siendo prorrogable por igual término en caso de subsistir las razones que la motivaron o dejada sin efecto, en caso de que estudios técnicos fundados demuestren que ello es viable.

2º) En el área de reserva dispuesta en el artículo precedente, sólo se podrá tramitar solicitudes de permiso de perforación que procuren el remplazo de un pozo de igual característica que se encuentre en uso en la misma propiedad durante el último año.

3º) Como norma de derecho transitorio, la presente resolución se aplicará inclusive a los expedientes en curso que no hayan

sido resueltos, los que se archivarán por paralizados a la espera del plazo de vencimiento del área de restricción dispuesta en las presentes o que se cumpla el recaudo previsto en el artículo 2.

4º) Encomiéndese a la Secretaría de Gestión Hídrica la propuesta y realización de los estudios tendientes al seguimiento del estado del acuífero, así como de las medidas de intervención y control que resulten necesarias, debiendo a tal efecto elevar a esta Superintendencia un programa de desarrollo para su aprobación. Anualmente, la referida Secretaría deberá informar la situación del acuífero, remitiendo copia de su informe a las Subdelegaciones de Aguas de la cuenca para su difusión entre las Inspecciones de Cauce involucradas.

5º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, archívese copia de la presente Resolución en el Archivo de Resoluciones de la Superintendencia. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Gestión Hídrica a los efectos dispuestos.

**Eduardo J. Frigerio**

Superint. Gral. de Irrigación  
Bto. 66788  
3/10/2011 (1 P.) \$ 88,50

## DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

## RESOLUCION N° 544

Mendoza, 14 de setiembre de 2011

Visto la facultad de delegación de competencias previstas en la Ley N° 3909 (Título II - Capítulo I - Sección 3), y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de organizar eficazmente el funcionamiento de la Delegación Zona Este, se estima necesario delegar algunas funciones que le competen a esta Dirección, teniendo en cuenta las múltiples responsabilidades que debe cumplir.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO RESUELVE:**

Artículo 1° - Deléguese en el Agrim. Eduardo Dreidemie (Clase 11 - Legajo N° 20-13807031-0), las siguientes funciones profesionales en la Delegación Zona Este:

- Emitir Resoluciones sobre:
  - a) Reclamos sobre el avalúo de parcelas basado en la Ley de Avalúos y Código Fiscal vigentes.

- b) Admisión o rechazo de valuaciones presentadas por Autodeclaración de Parcelas Especiales (Ley de Avalúos - Art. 381).
  - c) Recursos de revocatoria previstos en la Ley de Avalúos vigente.
  - d) Oposiciones planteadas a mensuras (Decreto N° 3523/92; Resolución N° 9/82/D.P.C.).
  - e) Recursos administrativos encuadrados en la Ley N° 3909.
  - f) Otorgamiento de padrones provisorios a planos para gestión de título supletorio.
  - g) Inhibiciones administrativas aplicadas a Profesionales en los términos de la Resolución N° 404/02/D.P.C.
- Notificar de conformidad con la Ley N° 3909.

Las tareas delegadas enunciadas precedentemente, serán llevadas a cabo operativamente en la Sede Central de la Repartición, hasta tanto se impartan instrucciones en contrario.

Artículo 2° - La presente disposición tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° - Notifíquese y archívese en División Despacho.

**Juan Carlos Varela**

## RESOLUCION N° 546

Mendoza, 14 de setiembre de 2011

Visto la facultad de delegación de competencias previstas en la Ley N° 3909 (Título II - Capítulo I - Sección 3), y

### CONSIDERANDO:

Que con el objeto de organizar eficazmente el funcionamiento de la Delegación Zona Sur, se estima necesario delegar algunas funciones que le competen a esta Dirección, teniendo en cuenta las múltiples responsabilidades que debe cumplir.

Por ello,

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO RESUELVE:

Artículo 1° - Deléguese en la Ing. Agrim. Dora Rosas (Clase 11 - CUIL N° 27-11011672-79), las siguientes funciones:

- Emitir Resoluciones sobre:
  - a) Reclamos sobre el avalúo de parcelas basado en la Ley de Avalúos y Código Fiscal vigentes.
  - b) Admisión o rechazo de valuaciones presentadas por Autodeclaración de Parcelas Especiales (Ley de Avalúos - Art. 381).

- c) Recursos de revocatoria previstos en la Ley de Avalúos vigente.
  - d) Oposiciones planteadas a mensuras (Decreto N° 3523/92; Resolución N° 9/82/D.P.C.).
  - e) Recursos administrativos encuadrados en la Ley N° 3909.
  - f) Otorgamiento de padrones provisorios a planos para gestión de título supletorio.
  - g) Inhibiciones administrativas aplicadas a Profesionales en los términos de la Resolución N° 404/02/D.P.C.
- Notificar de conformidad con la Ley N° 3909.

Artículo 2° - La presente disposición tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° - Notifíquese y archívese en División Despacho.

**Juan Carlos Varela**



**MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

## ORDENANZA N° 4.909

Visto: El Expediente H.C.D. N° 093/Z/2011 (Municipalidad de Maipú N° 22.597/Z/2004); y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Miguel Ángel Zucchi, D.N.I. N° 11.166.998, con domicilio legal en Sarmiento N° 2013, Distrito de Luzuriaga, solicita Certificado de Factibilidad de Zona de Uso del Suelo para la instalación de un Taller de Electricidad del Automóvil a localizar en Calle Sarmiento Lateral Sur N° 2013, Distrito de Luzuriaga, identificado bajo Padrón Municipal N° 13.417.

Que a foja 17, el Intendente Municipal manifiesta que la actividad que pretende desarrollar el recurrente se localiza en zona Comercial Mixta I, en la cual no se permite instalación de talleres del automotor de ningún tipo, conforme lo establece la Ordenanza N° 99/80 y Decreto 254/87.

Que atento a la situación planteada por el recurrente donde manifiesta que es su único medio de vida y por ello realizó una gran inversión, se sometió a consideración de las áreas relacionadas con la actividad, y se consideró desde el punto de vista ambiental la factibilidad del desarrollo de la misma, debiendo cumplir con toda la normativa que rige la actividad, cuyos requisitos se detallan en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Que a foja 16, las Comisiones Permanentes de este Cuerpo emiten dictamen favorable a lo solicitado por el recurrente

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades";

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Excepciónese de la Ordenanza N° 99/80 y Decreto 254/87, al Señor Miguel Ángel Zucchi, D.N.I. N° 11.166.998, con domicilio legal en Sarmiento N° 2013, Distrito de Luzuriaga, a fin de que se le otorgue Certificado de Factibilidad de Zona de Uso del Suelo para la instalación de un Taller de Electricidad del Automóvil, a localizar en Calle Sarmiento Lateral Sur N° 2013, Distrito de Luzuriaga, identificado bajo Padrón Municipal N° 13.417.

Artículo 2° - El Artículo 1° quedará sin efecto, de no cumplirse los siguientes requerimientos:

- La actividad deberá realizarse en el interior del predio, quedando expresamente prohibido usar la vía pública a tal efecto.
- Cumplir con toda normativa que rige la actividad, especialmente las higiénico sanitarias (control de vectores) y de seguridad (medidas contra incendio).
- Los residuos de todo tipo deberán ser dispuestos y eliminados de acuerdo a lo que estipule la Municipalidad de Maipú.
- Cumplir con la norma IRAM N° 4062, sobre contaminación sonora (ruidos molestos al vecindario). En caso de que los valores de ruidos generados por la actividad supere los fijados por las normas vigentes, deberán arbitrarse los medios técnicos necesarios para corregir la situación.
- Se deberá trabajar en horarios adecuados, de manera tal de no generar molestias a los vecinos del entorno inmediato.
- Se deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de no generar ningún tipo de inconveniente en lo relativo a: guarda y proceso de atención, circulación vehicular, ocupación de la vía pública, ruidos molestos, etc., en caso de suscitarse algún tipo de molestia, se deberán tomar las medidas correctivas que correspondieran para mitigar los efectos de las mismas.
- Se deberá señalar la entrada y salida de vehículos.
- El interesado deberá contar con extintores, los cuales deberán ubicarse estratégicamente, en lugares visibles y deberá contarse con el comprobante de carga actualizado.

- Los accesos al lugar (puerta entrada y salida), deberán ajustarse a la reglamentación vigente, de modo tal que permita la rápida evacuación del lugar.

Artículo 3° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor Miguel Ángel Zucchi, en el domicilio indicado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.

**Ana María Rosa Guccione**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

a cargo de la Presidencia H.C.D.

**Alejandro Sabino**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, abril 6 de 2011.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Olga N. Bianchinelli**

Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 66734

3/10/2011 (1 P.) \$ 88,50

## ORDENANZA N° 4.910

Visto: El Expediente H.C.D. N° 353/R/2010 (Municipalidad de Maipú N° 15093/2010); y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto el Señor Héctor Moreno, responsable del Proyecto de la Empresa RM construcciones S.A., con domicilio en España N° 974 Piso 1, Departamento B, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, solicita excepción a las Ordenanzas N° 99 y N° 4.365, para la realización de un proyecto que consiste en 18 departamentos y clínica médica, a construir en Calle Pablo Pescara N° 464, Ciudad de Maipú, N.C. N° 07-01-10-003-000021.

Que a foja 02, el recurrente informa que al momento de solicitar la factibilidad del mencionado proyecto surgieron cuatro observaciones, por no cumplir con las Ordenanzas de zonificación vigentes.

Que una de esas observaciones sería la distancia de la escalera con la vía pública, ya que no debe superar los 30 metros de longitud y en dicho proyecto son 33,20 metros; por lo que se soli-

cita excepción a esos 3,20 metros que se excede de lo reglamentado.

Que a foja 12 las Comisiones Permanentes de este Cuerpo emiten dictamen favorable en lo que respecta al punto anterior.

Que por encontrarse en vigencia la Ordenanza N° 4.900, las otras tres observaciones mencionadas a foja 02 del Expediente del Visto, quedarían sin efecto, por lo que una vez sancionada la presente Ordenanza el recurrente estará en condiciones de presentar nuevamente el proyecto por la Subdirección de Planificación Territorial a fin de continuar con el curso del mismo.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

Artículo 1° - Excepcíonese al Señor Héctor Moreno, responsable de Proyecto de la Empresa RM construcciones S.A., con domicilio en España N° 974 Piso 1, Departamento B, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de las Ordenanzas N° 99 y N° 4.900, a fin de que se le autorice la factibilidad para el desarrollo del proyecto presentado en Expediente N° H.C.D. N° 353/R/2010 (Municipalidad de Maipú N° 15093/2010), el que estaría ubicado en Calle Pablo Pescara N° 464, Ciudad de Maipú, N.C. N° 07-01-10-003-000021.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al recurrente en el domicilio mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de abril de dos mil once.

**Ana María Rosa Gucchone**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

a cargo de la Presidencia H.C.D.

**Alejandro Sabino**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, abril 11 de 2011

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Olga N. Bianchinelli**

Sec. de Infraestructura y Servicio Bto. 66734

3/10/2011 (1 P.) \$ 60,00

**ORDENANZA N° 4.911**

Visto: El Expediente H.C.D. N° 462/A/2010 (Municipalidad de Maipú N° 14.711/A/2010).

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente del Visto el Señor Ricardo Rufino Alaniz, D.N.I. N° 8.154.394, domiciliado en M. Pedraza N° 1.324, B° Reconquista, Coquimbito, Maipú. Solicita que se lo exima de la deuda que posee en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Que a fojas 11, 12 y 13, obra informe del Departamento Apremios sobre deudas de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al Padrón Municipal N° 18.810.

Que a foja 20 y 20 vta., obra informe de la Dirección de Desarrollo Social.

Que a foja 16, el Intendente Municipal manifiesta que la petición formulada se encuentra fundamentada en el hecho de que el recurrente se encuentra atravesando una grave situación económica, percibiendo escasos haberes jubilatorios; además de padecer una discapacidad visceral irreversible y problemas de columna.

Que las Comisiones Permanentes del H.C.D. resuelven a foja 24, sancionar la presente Ordenanza.

Por ello, y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

Artículo 1° - Otórguese los beneficios de: la Ordenanza N° 4.026 (descuento por jubilado y discapacitado) y aplíquense los términos establecidos en la Ordenanza N° 3.923 (Congelamiento de deuda), por única vez, sin incluir gastos de Apremio y/o de Reembolso de obras municipales, si existieren, al Señor RICARDO RUFINO ALANIZ, D.N.I. N° 8.154.394, domiciliado en M. Pedraza N° 1.324, Barrio Reconquista, Coquimbito, Maipú, sobre el Padrón Municipal N° 18.810.

Artículo 2° - Otorgar por única vez un plan de pago especial sobre la deuda de Apremio y/o Reembolso si existiere, correspondiente al Padrón Municipal N° 18.810.

Artículo 3° - Dicho beneficio quedaría sin efecto y las acciones legales serían retomadas en el estado en que se encuentren, de comprobarse la falta de pago por parte del contribuyente de cinco boletas de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, seguidas o alternadas.

Artículo 4° - El recurrente deberá asistir a la Municipalidad con la documentación pertinente, a realizar los trámites a fin de que se dé lugar al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5° - Notifíquese la presente al recurrente en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Artículo 6° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de abril de dos mil once.

**Ana María Rosa Gucchone**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

a cargo de la Presidencia H.C.D.

**Alejandro Sabino**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, abril 11 de 2011.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración Bto. 66734

3/10/2011 (1 P.) \$ 83,00

**ORDENANZA N° 4.912**

Visto: El Expediente H.C.D. N° 080/M/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto la Señora Carmen Rosa Moreno, D.N.I. N° 14.002.488, domiciliada en Barrio Tropero Sosa Manz. L, Casa 14, Coquimbito, Maipú, Mendoza, solicita conexión de luz provisoria.

Que a foja 01 la recurrente manifiesta que ha solicitado la conexión de luz provisoria al Municipio, la cual se le ha denegado debido a la deuda que posee la propiedad, PM N° 16.867, la cual se detalla de foja 17 a foja 23.

Que la recurrente expresa una marcada predisposición de cancelar la deuda si se le otorga un plan accesible, debido a la difícil situación económica por la que está atravesando y el delicado estado de salud de su hijo.

Que el inmueble correspondiente al Padrón Municipal N° 16.867, mantiene deudas de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en un plan de pago otorgado de la Ordenanza N° 3552.

Que dicho plan no puede ser refinanciado en los términos de la misma Ordenanza en virtud de la prohibición expresa de su Artículo 13°.

Que a foja 24 las Comisiones Permanentes de este Cuerpo emiten dictamen favorable.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

Artículo 1° - Otórguese a la Señora Carmen Rosa Moreno, D.N.I. N° 14.002.488, domiciliada en Barrio Tropero Sosa Manz. L, Casa 14, Coquimbito, Maipú, Mendoza, a realizar por única vez, la refinanciación de su deuda, con un plan de pago especial (150 cuotas) sobre el Padrón Municipal N° 16.867.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la recurrente en el domicilio mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de abril de dos mil once.

**Ana María Rosa Gucchone**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

a cargo de la Presidencia H.C.D.

**Alejandro Sabino**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, abril 11 de 2011.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración Bto. 66734

3/10/2011 (1 P.) \$ 49,50

**ORDENANZA N° 4.913**

Visto: El Expediente H.C.D. N° 096/A/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto, la Señora Bernarda Inés Alegre, D.N.I. N° 6.549.705, domiciliada en B° 22 de Octubre, Manz. E, Casa 12, Coquimbito, Maipú, Mendoza, solicita ser eximida del pago de Derechos de Cementerio.

Que a foja 05, la recurrente manifiesta estar atravesando una difícil situación económica, por lo que le es imposible responder a los gastos requeridos; además, su delicado estado de salud no le permite movilizarse.

Que por tal razón solicita se considere la posibilidad de ser

eximida del pago de la concesión de fosa común 111, Cementerio Ciudad.

Que a fojas 06 y 07, adjunta Certificado de Salud.

Que a foja 08, las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo disponen dictamen favorable al respecto.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:**

Artículo 1° - Exímase del pago de los Derechos de Cementerio, correspondiente a la concesión de fosa común del Cementerio Ciudad de Maipú, a la Señora Bernarda Inés Alegre, D.N.I. N° 6.549.705, domiciliada en B° 22 de Octubre, Manz. E, Casa 12, Coquimbito, Maipú, Mendoza, según las características: (Sepultura: 45-Expte 2628/2011) Tipo: Fosas Comunes, N° 111, Fila: 0, Sector A, Cuadro: 10, de acuerdo con lo detallado a fojas 03, 04 y 05, del Expediente 096/A/2011.

Artículo 2° - Notifíquese de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la recurrente en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de abril de dos mil once.

**Ana María Rosa Guichone**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

a cargo de la Presidencia H.C.D.

**Alejandro Sabino**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, abril 11 de 2011.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración

Bto. 66734

3/10/2011 (1 P.) \$ 46,50

**ORDENANZA N° 4.914**

Visto: El H.C.D N° N° 059/D/11 (Expte. Municipalidad de Maipú N° 1847/11), adjuntos Expte. H.C.D. 031/S/11 (Expte. Municipalidad de Maipú N° 25209/10) y Expte. H.C.D. N° 078/H/11;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ha desa-

rollado el proyecto de formación del "Parque de Desarrollo Empresarial Ortega" (Zona Industrial) en el marco del plan de gobierno municipal.

Que el parque industrial, complementariamente, se asocia a las políticas de orden ambiental y territorial que lleva a cabo el municipio.

Que se pretenden generar herramientas que permitan el fortalecimiento y desarrollo vinculado a actividades industriales y de servicios asociados.

Que las condiciones ambientales y territoriales serían adecuadas para la instalación del "Parque de Desarrollo Empresarial Ortega" (Zona Industrial), en el terreno municipal de calle Belgrano en el distrito de General Ortega.

Que es necesario actualizar la Ordenanza de Zonificación en vigencia en lo referido a Zona Industrial.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:**

Artículo 1° - Créase el Parque de Desarrollo Empresarial Maipú - Zona Industrial, el que se asentará en el terreno ubicado sobre la calle Belgrano s/n del Distrito Ge-

neral Ortega, cuya superficie según mensura es de 47 ha. 4892,74 m2 y según título de 46 ha. 7329, 75 m2, con nomenclatura catastral 07-99-00-0900-6100050-0000-5 conforme mensura aprobada en fecha 10 de junio de 2005 bajo número 0731360.

Artículo 2° - El predio identificado en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal quedará incorporado a la Zona Industrial reglada por las Ordenanzas N° 99, N° 2.977, N° 3.267 y N° 3.952, cuando el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente el régimen jurídico que normará la puesta en funcionamiento del proyecto.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo destinará 1 ha. (una hectárea) del predio con frente a la calle Belgrano, en el sector del área industrial, a un proyecto que servirá para recreación y actividades deportivas de la población del Distrito General Ortega y zonas aledañas.

Artículo 4° - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar en el término de un año el régimen jurídico que normará todo lo relativo a: uso del suelo, edificación, impacto ambiental, contratación y demás asuntos de interés que hagan a su puesta en funcionamiento.

Artículo 5° - El Anexo A con cartografía ilustrativa y que acompaña a la presente Ordenanza, forma parte de la misma, y sus especificaciones tienen idéntico carácter normativo que el articulado de la presente disposición, debiendo remitir su texto a los fines de su aplicación, al de cada uno de los artículos concordantes.

Artículo 6° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los siete días del mes de abril de dos mil once.

**Ana María Rosa Guichone**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

a cargo de la Presidencia H.C.D.

**Alejandro Sabino**

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, abril 11 de 2011.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Olga N. Bianchinelli**

Sec. de Infraestructura y Servicio

Bto. 66734

3/10/2011 (1 P.) \$ 154,50

